



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Despacho Ministerial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Señora Congressista
MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ
Congreso de la República
Presente.-

Asunto : Remisión de información sobre el almacén de INDECI en el distrito de Ático

Referencia : a) Oficio N° 470-2025-2026-MAG-CR
b) Oficio N° 543-2025-2026-MAG-CR
c) Oficio N° 000010-2026-INDECI/OAJ
d) Oficio N° 00090-2026-MINDEF/PP

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente, en atención a los oficios de la referencia a) y b), mediante los cuales su despacho solicitó información detallada con respecto al almacén del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI en el distrito de Ático de la provincia de Caravelí del departamento de Arequipa.

Al respecto, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y el Procurador Público de este ministerio, a través de los documentos de la referencia c) y d), remiten información respecto a lo solicitado, el mismo que se pone en su conocimiento para los fines pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

César Francisco Díaz Pêche

Ministro de Defensa
Ministerio de Defensa

HT.58859-2025



PERÚ

Ministerio de
Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



Señor

JORGE IGNACIO JULCA RAMIREZ

Procurador Público

Ministerio de Defensa

JIRÓN MANUEL CORPANCHO 240, LIMA-LIMA-JESUS MARIA

Presente.

Asunto: Remite informes sobre estado situacional del Proyecto "Construcción de un almacén para los Bienes de Ayuda Humanitaria en el Distrito de Ático, Provincia de Caraveli", CUI N° 2366518"

Referencia: a) Oficio N° 00018-2026-MINDEF/JG (8ENE2026)
b) Informe N° 000004-2026-INDECI/OPP (13ENE2026)
c) Informe Técnico N° 000004-2026-INDECI/UAB (14ENE2026)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, con relación al documento de la referencia a), a través del cual, en atención al Oficio N° 543-2025-2026-MAG-CR, mediante el cual la Congresista de la República, María Antonieta Agüero Gutiérrez solicitó información detallada con respecto al almacén del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI en el distrito de Ático de la provincia de Caravelí del departamento de Arequipa, solicita informe sobre lo señalado en dicho documento, a fin de poder dar respuesta a la mencionada Congresista.

Sobre el particular, se remite los documentos de las referencias b) y c), emitidos, respectivamente, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Abastecimiento del INDECI.

Se suscribe el presente documento, en ejercicio de las facultades delegadas por el Titular de esta Entidad para el Año Fiscal 2026, por medio de la Resolución Jefatural N° 000213-2026-INDECI/JEF INDECI, de fecha 27 de diciembre de 2026.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

EDGARDO ALDO ALVARADO CUETO

JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Instituto Nacional de Defensa Civil

Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.gob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: 3ZMCZQP

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



PERÚ

Ministerio de
Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : **EDGARDO ALDO ALVARADO CUETO**
JEFE
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Asunto : Informe respecto a la obra: "Construcción de un Almacén para Bienes de Ayuda Humanitaria en el distrito de Atico, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa"..

Referencia : a) OFICIO N°00018-2026-MINDEF/JG
b) MEMORÁNDUM MULTIPLE N°000001-2026-INDECI/OAJ

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo e informarle en relación al documento de referencia a), mediante el cual el Jefe de Gabinete del Ministerio de Defensa traslada la solicitud de la congresista María Antonieta Agüero Gutierrez respecto a la obra: "Construcción de un Almacén para Bienes de Ayuda Humanitaria en el distrito de Atico, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa".

I. ANTECEDENTES

- 1.1 En fecha 16 de octubre de 2023, de conformidad a lo estipulado en las bases integradas, el jefe de la Oficina General de Administración (OGA), y el Representante Legal del Contratista Consorcio H&M Amazonía, suscriben el CONTRATO N°093-2023-INDECI referida a la construcción de la obra.
- 1.2 En fecha 01 de noviembre del 2023, el representante legal del Consorcio H&M Amazonia, Residente de Obra H&M Amazonia, jefe de Supervisión de Takeshi, firman el acta de inicio de obra del proyecto de inversión con CUI N°2366518 (etapa 1), donde se precisa que el inicio de obra es el día 01 de noviembre del 2023.
- 1.3 SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N°01 Mediante Acta de fecha 15/01/2024, las partes acuerdan la suspensión, hasta la aprobación del adicional de obra N°02
- 1.4 RESOLUCION DE CONTRATO DE SUPERVISION La Entidad resuelve el Contrato de Supervisión N°091-2023-INDECI, y comunica decisión con Carta Notarial N°003-2024-INDECI/OGA de fecha 02 de febrero del 2024
- 1.5 SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N°02 Mediante Acta de fecha 06/02/2024, las partes acuerdan la suspensión hasta que se contrate una nueva supervisión.
- 1.6 CONTRATACION DE NUEVA SUPERVISION Con contrato N°017-2024-INDECI de fecha 18 de junio del 2024, la Entidad toma los servicios de la nueva supervisión con la empresa MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES SAC



PERÚ

Ministerio de
Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1.7 **SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N°03** Mediante Acta de fecha 20/06/2024, las partes acuerdan la suspensión hasta que se absuelvan las situaciones adversas formuladas por la OCI.
- 1.8 El 19 de agosto de 2024, el Colegio de Ingenieros remite el Informe Técnico Pericial, respecto a la determinación si el expediente técnico referente al área de ESTRUCTURAS del Almacén proyectado en la ciudad de Atico, Caravelí, Región Arequipa, es adecuado a las normativas de las normas E-030 diseño sismorresistente, E-060 Concreto Armado y en general al Reglamento Nacional de Edificaciones.
- 1.9 Con fecha 27 de septiembre de 2024, mediante Informe Técnico N°000241-2024-INDECI/OGPP, comunica la necesidad y a fin de dar continuidad a la ejecución de la obra, se debe realizar la modificación del expediente técnico inicial mediante un expediente técnico de adicional de obra en la especialidad de estructuras y la consistencia de las demás especialidades.
- 1.10 A raíz de la situación adversa N°05 de la OCI, la Nueva Supervisión (Marger Consultores Contratistas Generales S.A.C.), solicitó con fecha 30 de octubre el pronunciamiento respecto a la revisión del Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra, en ese sentido, se firma una adenda donde se indica que el inicio de la ejecución contractual de la supervisión se realizará cuando se de inicio a la anotación de la prestación adicional de obra por parte del contratista.
- 1.11 En el Mes de noviembre de 2024, se designa un nuevo gestor de la Obra, en el área de Inversiones de la OGPP, con lo cual se realizan las gestiones para reactivar la Obra, y las alternativas y acciones que permitan subsanar las deficiencias del Expediente Técnico primigenio, y por consiguiente la elaboración y aprobación del expediente del adicional de obra, que permitan responder a las situaciones adversas formuladas por la OCI, así como la activación del cuaderno de obra digital.
- 1.12 En consecución, en el mes de enero el Contratista Consorcio H&M AMAZONIA a través del Residente de obra, realiza la anotación en el cuaderno de obra digital, asiento N°01, donde indica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, en concordancia con lo estipulado en el numeral 205.2 del artículo 205°. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince, del RLCE.
- 1.13 Con fecha 24 de enero del 2025, mediante Informe N°000007-2025-INDECI/OGPP, se comunicó el estado situacional de la obra "Construcción y Equipamiento de la Infraestructura de Almacenamiento de Bienes de Ayuda Humanitaria para el Distrito de Ático" (CUI 2366518).
- 1.14 En fecha 27 de enero de 2025 la empresa MARGER CONSULTORES CONTRATISTA GENERALES SAC encargada de la supervisión de obra, mediante carta N°0032025/MCCG/SAC, dirigida a la Entidad, ratifica la necesidad de ejecutar el adicional de obra.
- 1.15 En la fecha 05 de febrero del 2025 mediante carta N°002-2025-ATICO/H&M AMAZONIA/IFHB-RL, el representante legal del Consorcio H&M Amazonia, solicita a la entidad una prórroga de 30 días para entregar el expediente técnico del adicional de obra, bajo el argumento de la complejidad técnica que presenta el indicado adicional; visto y analizado el tema y con la opinión favorable de la



PERÚ

Ministerio de
Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

supervisión y la OGPP, la Oficina General de Administración del INDECI otorga el plazo solicitado, y comunica al contratista con carta N°00011-2025-INDECI/OGA.

- 1.16 En fecha 01 de abril del 2025, con carta N°27-2025/MCCG/SAC la Empresa MARGER CONSULTORES CONTRATISTA GENERALES SAC comunica que el contratista CONSORCIO H&M AMAZONIA presento con carta N°0004-2025-ATICO/HyM AMAZONIA/IFHB-RL de fecha 29 de marzo del 2025, el expediente de saldo de obra 03, adjuntando un enlace donde se suponía estaba la totalidad de la documentación técnica, el mismo que al ser abierto por la supervisión para su respectiva revisión, mostraba que las carpetas virtuales creadas estaban vacías en gran parte, por cuya razón el supervisor considera como NO PRESENTADO el indicado expediente.
- 1.17 Por el lapso de 60 días el personal técnico de la OGPP, realizo un seguimiento al desarrollo de la parte estructural conjuntamente con el especialista contratado, a través de reuniones de trabajo virtuales Inter-diarias, que en algunas ocasiones se vieron frustradas, por incumplimiento del especialista en estructuras perteneciente al grupo de profesionales del contratista.
- 1.18 Con fecha 08 de abril del 2025, mediante Oficio N°728-2024-2025-MAG-CR. La Congresista de la República María Antonieta Agüero Gutiérrez, solicita al Ministro de Defensa informar respecto al reinicio de la obra "Construcción y Equipamiento de la Infraestructura de Almacenamiento de Bienes de Ayuda Humanitaria para el Distrito de Ático" (CUI 2366518).
- 1.19 Con fecha 09 de abril del 2025, mediante Carta Notarial N°000007-2025-INDECI/OGA, la Oficina General de Administración comunica la Resolución Parcial de Contrato N°093-2023-INDECI, ante incumplimiento de obligaciones por parte del CONSORCIO H&M AMAZONIA.
- 1.20 Con fecha 12 de abril del 2025, mediante Oficio N°00562-2025-MINDEF/JG, el Ministerio de Defensa, solicita al jefe del INDECI, informar respecto a la solicitud de información de la Congresista de la República María Antonieta Agüero Gutiérrez, referente al reinicio de la obra "Construcción y Equipamiento de la Infraestructura de Almacenamiento de Bienes de Ayuda Humanitaria para el Distrito de Ático".
- 1.21 Con fecha 16 de abril del 2025, mediante Proveído N°007707-2025-INDECI/OGPP se remite a la OGPP la comunicación de la Resolución Parcial de Contrato N°093-2023-INDECI.
- 1.22 Con fecha 28 de abril del 2025, se realizó el Acta de Constatación física e Inventario, en presencia del Juez de Paz del distrito de Atico, el representante legal y jefe de la Oficina General de Administración del INDECI, y el representante de la Supervisión, en donde se dejó constancia las partidas ejecutadas y el inventario físico de la Obra.
- 1.23 Con fecha 15 de octubre de 2025, mediante Oficio N°01299-2025-MINDEF/PP, el Procurador Público del Ministerio de Defensa, precisa sobre cronograma y remite al Jefe de Asesoría Jurídica del INDECI, el cronograma y las reglas arbitrales. Anexando la cédula de notificación arbitral n°006 del Expediente arbitral n°008-2024, en donde se incluye el Acta de Instalación de Tribunal arbitral en calidad de árbitro único.



PERÚ

Ministerio de
Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

II. ANÁLISIS

- 2.1 En fecha 24 de enero del 2025, mediante informe N°0007-2025-INDECI/OGPP, el Suscrito puso en su conocimiento, la situación real en la que se encontraba la obra materia del presente informe, donde se dio a conocer, los antecedentes, los inconvenientes que impedían continuar con la ejecución de la obra, las acciones para superar las situaciones adversas, lo que permitió afirmar que los trabajos en la obra se estarían reiniciando la primera semana del mes de abril del presente año.
- 2.2 Ahora bien, previo registro y apertura del cuaderno de obra digital a cargo de la Entidad, Elaboración del Expediente del adicional de obra y deductivo vinculante a cargo del Contratista y el Supervisor de obra, en concordancia con lo indicado en el numeral 205.2 del Artículo 205 del RLCE, no se cumplió en lo que se refiere a la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, que es de exclusiva responsabilidad del Contratista Consorcio H&M AMAZONIA, pese a todas las facilidades que se le brindó.
- 2.3 De acuerdo a lo estipulado en el numeral 205.2 del Artículo 205 del RLCE, el Contratista contaba con 15 días calendario para entregar el expediente técnico del adicional de obra, el mismo que se contabilizaba desde el día 21 de enero del 2025, fecha en la que efectuó la anotación en el asiento N°01 del cuaderno obra, titulado Necesidad de la Ejecución de la Prestación Adicional; el indicado plazo vencía el día 05 de febrero del 2025; El Contratista mediante carta N° 002-2025-ATICO/H&M AMAZONIA/IFHB-RL solicita una ampliación de plazo por 30 días, pese a no estar estipulado en el RLCE, no obstante la Entidad apelando a la Opinión N°038-2022/DTN y el principio de eficacia y eficiencia, otorga el plazo solicitado el mismo que vencía el día 07 de marzo del 2025.
- 2.4 Vencido el plazo y al no haber cumplido el Contratista con entregar el expediente técnico del saldo de obra, la Oficina General de Administración mediante carta notarial N°0006-2025-INDECI/OGA de fecha 13 de marzo del 2025, al amparo del Artículo 165 del RLCE, **le otorga un plazo de 15 días para que cumpla con la entrega del expediente técnico del adicional de obra, bajo apercibimiento de resolución de contrato.**
- 2.5 **Vencido el plazo otorgado, y al no haber cumplido el Contratista con entregar el expediente técnico del saldo de obra, la Oficina de Administración mediante carta notarial N°0007-2025-INDECI/OGA de fecha 09 de abril del 2025, al amparo del Artículo 165 del RLCE, comunica la decisión de resolver el contrato.**
- 2.6 Pese a las prórrogas y facilidades que se le dio al CONSORCIO H&M AMAZONIA, incumplió con la entrega del Expediente Adicional de Obra, crucial para viabilizar la continuidad de la obra, esto motivó a la Entidad a resolver parcialmente el Contrato N° 093-2023-INDECI el 09 de abril de 2025, en aplicación del artículo 164.1, literal a) y el procedimiento del artículo 165.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El proceso de arbitraje iniciado por el Contratista, al interponer una medida cautelar y una solicitud de conciliación (a la cual no asistió a las audiencias programadas), es el factor determinante que mantiene el proyecto de inversión paralizado en la actualidad.



PERÚ

Ministerio de
Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

III. ACCIONES REALIZADAS PARA SUPERAR LAS SITUACIONES ADVERSAS Y REINICIAR LA OBRA

- 3.1 **PERITAJE** Con Orden de Servicio N°0406 de fecha 13/05/2024 se contrata el servicio de peritaje del COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU, el mismo que entrega el informe pericial con carta N°1072-2024/CP/CIP/CDL de fecha 12/08/2024.
- 3.2 **ESTUDIO DE SUELOS** Con Orden de Servicio N°0463 de fecha 04/06/2024, la Entidad contrata el servicio de Estudio de Mecánica de Suelos, a la empresa RCF SRL, cuyos resultados se entregaron el día 22/06/2024.
- 3.3 **RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRA A LA CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO**, Mediante Carta Notarial N°000007-2025-INDECI/OGA, se comunicó a la contratista la resolución parcial de Contrato N°093-2023-INDECI, ante el incumplimiento de obligaciones, a razón de que no entregó el expediente del adicional deductivo a pesar de haber otorgado un plazo de 60 días para su elaboración.
- 3.4 **ACTA DE CONSTATACIÓN FÍSICA E INVENTARIO EN PRESENCIA DE JUEZ DE PAZ**, En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 207 del RLCE, se realizó la Constatación Física e Inventario de la Obra el día 28 de abril del 2025, a partir de la fecha la obra pasó a disposición de la Entidad.
- 3.5 **CONSTATACIÓN FÍSICA E INVENTARIO**, en coordinación con las áreas competentes, se ha ejecutado la Constatación Física e Inventario (28 de abril de 2025) y en vista de la que la necesidad persiste, procederá en el A.F. 2026 con la elaboración prioritaria del Expediente Técnico de Saldo de Obra. Se proyecta que la elaboración y aprobación de dicho expediente técnico culmine a más tardar en julio de 2026, permitiendo iniciar las acciones de contratación del nuevo ejecutor y el reinicio de la obra en el segundo semestre del Año Fiscal 2026, una vez que el proceso de arbitraje permita levantar la inmovilización legal del proyecto En estricta observancia de la normativa Invierte.pe y las disposiciones del RLCE (Art. 167), esta Oficina.

IV. SITUACIÓN ACTUAL

- 4.1 El proyecto se encuentra en un avance físico del 9.74%, paralizado desde el 15/01/2024, por deficiencias en el Expediente Técnico, identificadas mediante diversos Hitos de Control de la CGC¹, con 24 Situaciones Adversas Identificadas, las mismas que se resolverán cuando se cuente con el Expediente Técnico de Saldo de Obra.
- 4.2 La paralización física de la obra, se sustenta en vista de que se requiere corregir errores críticos en el Expediente Técnico primigenio, respecto al diseño sismorresistente. A pesar de que el INDECI otorgó prórrogas y facilidades para que el contratista elabore el Expediente Técnico de la Prestación Adicional, este incumplió reiteradamente sus compromisos, llegando a presentar documentación inexistente (enlaces vacíos), lo que forzó la Resolución Parcial del Contrato N° 093-2023-INDECI el 09 de abril de 2025.

¹ Contraloría General de la República.



PERÚ

Ministerio de
Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 4.3 La inversión pública con CUI N° 2366518 se encuentra actualmente paralizada y sujeta a un proceso de arbitraje, situación derivada directamente del incumplimiento de obligaciones por parte del Contratista Consorcio H&M Amazonia. la Entidad actuó en estricta salvaguarda de la finalidad pública y la seguridad estructural de la obra; por lo que se prevé elaborar el Expediente Técnico de saldo de Obra en el presente A.F. 2026, Sin embargo, el proceso de arbitraje y la medida cautelar interpuesta por el contratista resuelto, son los factores que impiden legalmente el reinicio de la ejecución física. Se concluye que el proyecto se retomará una vez se diluciden los aspectos legales pendientes, proyectándose en el mejor de los para el segundo semestre del año fiscal, siempre que las condiciones del arbitraje lo permitan.

Atentamente,

Firmado digitalmente

ROLANDO TORRES DEL MAR
JEFE

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Instituto Nacional de Defensa Civil

cc.:



PERÚ

Ministerio de
Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

A : **JOSE ABRAHAM SOTERO LAYNES**
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Asunto : Estado situacional del Proyecto *"Construcción de un almacén para los Bienes de Ayuda Humanitaria en el Distrito de Ático, Provincia de Caravelí"*, CUI N° 2366518

Referencia : Memorándum Múltiple N° 000001-2026-INDECI/OAJ

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto del rubro, con la finalidad de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 26 de febrero de 2020 el Instituto Nacional de Defensa Civil y la **Sra. Gina María Casafranca Salgado** suscribieron el Contrato N° 002-2020-INDECI *"Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado – Mejoramiento y ampliación de los servicios de preparación y respuesta de la Dirección Desconcentrada del INDECI Arequipa – Etapa 1" Construcción y Equipamiento de un Almacén para Bienes de Ayuda Humanitaria en el Distrito de Ático, Provincia de Caravelí, Región Arequipa".*
- 1.2. Con fecha 11 de octubre de 2023 el INDECI y la empresa TAKESHI S.A.C suscribieron el Contrato N° 091-2023-INDECI – Contratación del Servicio de Consultoría de Obra - *"Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Sensibilización, Capacitación y Asistencia Humanitaria de la DDI – Arequipa – Departamento de Arequipa – Distrito de Cerro Colorado – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa, CUI 2366518". ETAPA 1: "Construcción y Equipamiento de la Infraestructura de Almacenamiento de Bienes de Ayuda Humanitaria para el Distrito de Ático".*
- 1.3. Con fecha 16 de octubre de 2023 el INDECI y el CONSORCIO H&M AMAZONIA suscribieron el Contrato N° 93-2023-INDECI *"Contratación para Ejecución de Obra del Proyecto Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Preparación y Respuesta de la Dirección Desconcentrada del INDECI – Arequipa, Distrito de Cerro Colorado – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa, CUI 2366518 – ETAPA 1: "Construcción y Equipamiento de la Infraestructura de Almacenamiento de Bienes de Ayuda Humanitaria para el Distrito de Ático" Acción: Otras acciones de Infraestructura: Acción 1D: Construcción de un almacén para Bienes de Ayuda Humanitaria en el Distrito de Ático, Provincia de Caravelí".*

Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.gob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el
Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-
2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente
dirección web:
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: VGZHGHIK

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



PERÚ

Ministerio de
Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- 1.4. Con fecha 02 de febrero de 2024 mediante Carta Notarial N° 000003-2024-INDECI/OGA se efectuó a la empresa TAKESHI S.A.C. la resolución contractual parcial del Contrato N° 091-2023-INDECI, al haber acumulado el monto máximo de otras penalidades (diligenciado el 03 febrero de 2024).
- 1.5. Con fecha 27 de febrero de 2024 el Órgano de Control Institucional emitió el **Hito de Control N° 006-2024-OCI/3376-SCC** donde advirtió situaciones adversas, en relación al Expediente Técnico de Obra, entre ellas la siguiente: *"Incorrecta definición de la categoría y factor de uso en el diseño sismorresistente de las edificaciones proyectadas, considerando "Edificaciones importantes" en lugar de "Edificaciones Esenciales", pondrían en riesgo la continuidad de la operatividad del servicio después de ocurrido un evento sísmico de gran magnitud, afectando la finalidad pública de la obra"*.
- 1.6. Con fecha 18 de junio de 2024 el INDECI y la empresa MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C suscribieron el Contrato N° 017-2024-INDECI – Contratación del Servicio de Consultoría de Obra - *"Contratación del Servicio de **Supervisión de la Obra**: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Sensibilización, Capacitación y Asistencia Humanitaria de la DDI – Arequipa – Departamento de Arequipa – Distrito de Cerro Colorado – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa, CUI 2366518". ETAPA 1: "Construcción y Equipamiento de la Infraestructura de Almacenamiento de Bienes de Ayuda Humanitaria para el Distrito de Ático". (NUEVO SUPERVISOR DE OBRA).*
- 1.7. Con fecha 20 de junio de 2024 mediante Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 representantes del INDECI y del CONSORCIO H&M AMAZONIA (Ejecutor de Obra) acordaron **suspender el plazo de ejecución de obra**, hasta que la Entidad logre dilucidar la situación adversa N° 05 emitido por el Órgano de Control Institucional.
- 1.8. Con fecha 09 de abril de 2024 mediante Carta Notarial N° 000007-2025-INDECI/OGA se resolvió el Contrato N° 093-2024-INDECI al CONSORCIO H&M AMAZONIA por incumplimiento de obligaciones contractuales, al no cumplir con la presentación del "Expediente Técnico de Adicional de Obra" (Diligenciado el 10 de abril de 2025).
- 1.9. Con fecha 28 de abril de 2025 mediante Acta de Constatación Física de Obra e Inventario, personal del área usuaria dejó constancia de las partidas ejecutadas, y del inventario de los materiales e insumos en obra. Asimismo, en dicha acta se señaló que el personal de seguridad y vigilancia del ejecutor de obra CONSORCIO H&M AMAZONIA, estaría custodiando la obra en un plazo no mayor a 15 días.
- 1.10. Con fecha 24 de julio de 2025 mediante Memorándum N° 000467-2025-INDECI/DD AREQUIPA el Director de la Dirección Desconcentrada de Arequipa remitió copia certificada de la Denuncia Policial que interpuso el día 22 de julio 2025, en relación a los hechos suscitados en la obra del almacén del distrito de Ático, provincia de Caraveli, Región Arequipa.

II. ANALISIS:

Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.gob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: VGZHGKH

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



PERÚ

Ministerio de
Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Respecto a los Informes de Hito de Control emitidos por el Órgano de Control Institucional en el marco del Proyecto "Construcción y Equipamiento de la Infraestructura de Almacenamiento de Bienes de Ayuda Humanitaria para el Distrito de Ático"

- 2.1. Al respecto, cabe precisar los Informes de Hito de Control emitidos por el Órgano de Control Institucional en el marco del Proyecto "Construcción y Equipamiento de la Infraestructura de Almacenamiento de Bienes de Ayuda Humanitaria para el Distrito de Ático", conforme a lo siguiente:

HITOS DE CONTROL
Informe de Hito de Control N° 037-2024-OCI
Informe de Hito de Control N° 04-2024-OCI
Informe de Hito de Control N° 06-2024-OCI
Informe de Hito de Control N° 08-2024-OCI
Informe de Hito de Control N° 027-2024-OCI
Informe de Hito de Control N° 015-2024-OCI
Informe de Hito de Control N° 001-2025-OCI
Informe de Hito de Control N° 008-2025-OCI
Informe de Hito de Control N° 013-2025-OCI

- 2.2. En ese sentido, como se puede observar en el párrafo anterior, el Órgano de Control Institucional emitió Informes de Hito de Control en virtud del Proyecto "Construcción y Equipamiento de la Infraestructura de Almacenamiento de Bienes de Ayuda Humanitaria para el Distrito de Ático", donde mediante el presente informe, se dará énfasis al Informe de Hito de Control N° 06-2024-OCI por estar vinculado a las deficiencias en el Expediente Técnico de Obra, el cual tuvo como consecuencia la resolución del contrato N° 093-2023-INDEI del Ejecutor de Obra.

- 2.3. Sin perjuicio de ello, se recomienda dar seguimiento a las situaciones adversas, de los informes de Hito de Control emitidos por el Órgano de Control Institucional, en marco del Proyecto "Construcción y Equipamiento de la Infraestructura de Almacenamiento de Bienes de Ayuda Humanitaria para el Distrito de Ático", conforme a sus facultades, para los fines pertinentes.

Respecto a la Categoría y Factor de uso en el diseño sismorresistente de las edificaciones

- 2.4. Cabe precisar, que en la memoria de cálculo del EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA del Proyecto "Construcción y Equipamiento de la Infraestructura de Almacenamiento de Bienes de Ayuda Humanitaria para el Distrito de Ático", se define el **Factor de Uso para el diseño sismorresistente de 1.3, el cual**

Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.gob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el
Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-
2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente
dirección web:
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: VGZHGHIK

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



PERÚ

Ministerio de
Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

corresponde a la categoría B de edificaciones importantes, conforme se puede apreciar:

Extracto de la Memoria de Cálculo – Definición del Factor de Uso de las edificaciones - Expediente Técnico

5.3 PARAMETROS, FACTORES Y COEFICIENTES ESTRUCTURALES:

Parámetros sísmicos según la Norma E.030, estudio de suelos y condiciones de la edificación:

Factor de zona (Zona 1): $Z = 0.45 \text{ g}$

Perfil de Suelo (Tipo S2): $S = 1.05$, $T_r = 0.60 \text{ seg}$, $T_i = 2.00 \text{ seg}$

Factor de Categoría (Categoría A2): $U = 1.30$ (Edificación importante ya que corresponde a un almacén importante para el abastecimiento durante una emergencia)

Fuente: Expediente técnico de la primera etapa "Construcción y equipamiento de la infraestructura de almacenamiento de bienes de ayuda humanitaria para el distrito de Ático" del Proyecto de Inversión Mejoramiento y ampliación del Servicio de Sensibilización, capacitación y asistencia humanitaria de la DCI-Arequipa, distrito de Cerro Colorado-provincia de Arequipa-departamento de Arequipa, CUI 2366518.

- 2.5. En base a ello, el Órgano de Control Institucional mediante **Hito de Control N° 006-2024-OCI/3376-SCC** de fecha 27 de febrero de 2024, advirtió situaciones adversas, entre ellas la N° 05, donde señaló que al Proyecto "Construcción y Equipamiento de la Infraestructura de Almacenamiento de Bienes de Ayuda Humanitaria para el Distrito de Ático", se le asignó una incorrecta definición de la categoría y factor de uso en el diseño sismorresistente, que considera "edificaciones importantes" en lugar de "edificaciones esenciales" en las edificaciones proyectadas, conforme se puede apreciar:

A. Del Expediente Técnico

En la memoria de cálculo de estructuras del Expediente Técnico se define el Factor de Uso⁵², para el diseño sismorresistente, de 1.3, el cual corresponde a la categoría B de edificaciones importantes, de acuerdo a lo establecido en la Tabla n.º 5 del artículo 115 de la norma E.030 de Diseño Sismorresistente, del RNE. Al respecto, la norma en mención señala que estas edificaciones de categoría intermedia corresponden a:

"Edificaciones donde se reúnen gran cantidad de personas, tales como cines, teatros, estadios, coliseos, centros comerciales, terminales de buses de pasajeros, establecimientos penitenciarios, o que guardan patrimonios valiosos como museos y bibliotecas. También se consideran depósitos de granos y otros almacenes importantes para el abastecimiento."

Como se puede notar, en atención a la norma, el almacén y demás edificaciones, objeto de la ejecución física de del proyecto de inversión en mención, aparentemente se enmarcaría en esta disposición; no obstante, la categoría de la edificación debe responder a un análisis más profundo, considerando por sobre todo la finalidad, el objetivo y el análisis de sostenibilidad del proyecto de inversión declarado viable, situación que se analiza más adelante.

- 2.6. En esa línea, señaló que en la Tabla N° 05 del Reglamento Nacional de Edificaciones, se establece la categoría de "EDIFICACIÓN ESENCIAL" a aquellas que sirvan para el manejo de las emergencias y en general aquellas



PERÚ

Ministerio de
Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

edificaciones que puedan servir de refugio después de un desastre. Para este tipo de edificaciones, la norma en mención establece un Factor de Uso de 1.5, el cual es mayor que el considerado en el Expediente Técnico aprobado; **en consecuencia, la categoría de "EDIFICACIÓN IMPORTANTE", definida en el Expediente Técnico para el diseño sismorresistente de las edificaciones proyectadas, con Factor de Uso de 1.3, NO garantiza la continuidad de la operatividad del servicio, objeto de la finalidad,** conforme se puede apreciar:

Extracto de Tabla n.º 5 Categoría de las Edificaciones y Factor U – Norma E.030

Tabla N° 5 CATEGORÍA DE LAS EDIFICACIONES Y FACTOR "U"		
CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	FACTOR U
A Edificaciones Esenciales	A1: Establecimientos del sector salud (públicos y privados) del segundo y tercer nivel, según lo normado por el Ministerio de Salud.	Ver nota 1
	A2: Edificaciones esenciales para el manejo de las emergencias, el funcionamiento del gobierno y en general aquellas edificaciones que puedan servir de refugio después de un desastre. Se incluyen las siguientes edificaciones: Establecimientos de salud no comprendidos en la categoría A1. - Puertos, aeropuertos, estaciones ferroviarias de pasajeros, sistemas masivos de transporte, locales municipales, centrales de comunicaciones. - Estaciones de bomberos, cuarteles de las fuerzas armadas y policía. - Instalaciones de generación y transformación de electricidad, reservorios y plantas de tratamiento de agua. - Instituciones educativas, institutos superiores tecnológicos y universidades. - Edificaciones cuyo colapso puede representar un riesgo adicional, tales como grandes hornos, fábricas y depósitos de materiales inflamables o tóxicos. - Edificios que almacenen archivos e información esencial del Estado.	1,5
B Edificaciones Importantes	Edificaciones donde se reúnen gran cantidad de personas tales como cines, teatros, estadios, coliseos, centros comerciales, terminales de buses de pasajeros, establecimientos penitenciarios, o que guardan patrimonios valiosos como museos y bibliotecas. También se consideran depósitos de granos y otros almacenes importantes para el abastecimiento.	1,3

Fuente: Norma Técnica E.030 Diseño Sismorresistente del Reglamento nacional de Edificaciones, Resolución Ministerial n.º 043-2019-VIVIENDA, de 11 de febrero de 2019.

- 2.7. En ese sentido, se precisa la situación adversa N° 05 emitida por el Órgano de Control Institucional, el cual fue motivo de la suspensión de obra N° 03, al indicar que existe una incorrecta definición de la categoría y factor de uso en el diseño sismorresistente, que considera "edificaciones importantes" en lugar de "edificaciones esenciales" en las edificaciones proyectadas, motivo por el cual se quiso modificar el expediente técnico mediante un procedimiento de Prestación Adicional de Obra, procedimiento que fue incumplido por el Ejecutor de Obra CONSORCIO H&M AMAZONIA, teniendo como consecuencia la resolución de su Contrato N° 093-2023-INDECI; acontecimientos que se detallaran en los párrafos posteriores del presente informe.

Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.gob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el
Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-
2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente
dirección web:
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: VGZHGKH

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



PERÚ

Ministerio de
Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Respecto al Contrato N° 002-2020-INDECI sobre la elaboración del Expediente Técnico de Obra

- 2.8. Cabe precisar, que con fecha 26 de febrero de 2020 el INDECI y la Sra. Gina María Casafranca Salgado suscribieron el Contrato N° 002-2020-INDECI *"Contratación del servicio de consultoría de obra para la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto denominado – Mejoramiento y ampliación de los servicios de preparación y respuesta de la Dirección Desconcentrada del INDECI Arequipa – Etapa 1" Construcción y Equipamiento de un Almacén para Bienes de Ayuda Humanitaria en el Distrito de Ático, Provincia de Caravelí, Región Arequipa".*

Respecto al Contrato N° 091-2023-INDECI – Supervisión de Obra

- 2.9. En esa línea, cabe señalar que con fecha 11 de octubre de 2023 el INDECI y la empresa TAKESHI S.A.C suscribieron el Contrato N° 091-2023-INDECI – Contratación del Servicio de Consultoría de Obra - *"Contratación del Servicio de **Supervisión de la Obra**: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Sensibilización, Capacitación y Asistencia Humanitaria de la DDI – Arequipa – Departamento de Arequipa – Distrito de Cerro Colorado – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa, CUI 2366518". ETAPA 1: "Construcción y Equipamiento de la Infraestructura de Almacenamiento de Bienes de Ayuda Humanitaria para el Distrito de Ático".*
- 2.10. Posterior a ello, mediante Informe Técnico N° 000008-2024-INDECI/OGPP de fecha 12 de enero de 2024 la Oficina General de Planificación y Presupuesto en su calidad de área usuaria (en adelante Oficina de Planeamiento, señaló que la empresa supervisora de obra TAKESHI S.A.C., ha incumplido con sus obligaciones contractuales, al no estar presente su Ingeniero en Estructuras Kevinc Yosep Valdivia Berrios por veintiséis (26) días calendarios en la supervisión de la obra, donde en base a ello, el Área de Ejecución Contractual realizó el cálculo correspondiente por el supuesto de aplicación N° 01 y N° 05 señalando un monto por OTRAS PENALIDADES ascendiente a **S/. 193,050.00, excediendo así el 10% del monto contractual S/. 391,345.19 del Contrato N° 91-2023-INDECI.**
- 2.11. En consecuencia, mediante Carta Notarial N° 000003-2024-INDECI/OGA de fecha 02 de febrero de 2024 se efectuó a la empresa TAKESHI S.A.C. la resolución contractual parcial de su Contrato N° 091-2023-INDECI, al haber acumulado el monto máximo de otras penalidades.

Suspensión de Obra N° 02

- 2.12. Por lo que, mediante **Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución N° 02** de fecha 06 de febrero de 2024 representantes del INDECI y del CONSORCIO H&M AMAZONIA (Ejecutor de Obra) acordaron

Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.gob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el
Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-
2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente
dirección web:
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: VGZHGHIK

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



PERÚ

Ministerio de
Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

suspender el plazo de ejecución de obra, en virtud al Artículo N° 178.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ***“Cuando se resuelva el contrato de Supervisión las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución de contrato de ejecución de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor”***, tomando como base la resolución parcial del Contrato N° 091-2023-INDECI a la empresa TAKESHI S.A.C en su calidad de Supervisor de Obra.

Hito de Control N° 006-2024-OCI/3376-SCC

- 2.13. Posterior a ello, el Órgano de Control Institucional emitió el **Hito de Control N° 006-2024-OCI/3376-SCC** de fecha 27 de febrero de 2024, en relación al ***“Perfeccionamiento de contrato y ejecución de la obra “Construcción de una Almacén para los Bienes de Ayuda Humanitaria en el Distrito de Ático, Provincia Caravelí, en el marco del Proyecto de Inversión N° 2366518”***, donde advirtió situaciones adversas, en relación al Expediente Técnico de Obra, entre ellas la siguiente:

Situación Adversa N° 05

Incorrecta definición de la categoría y factor de uso en el diseño sismorresistente de las edificaciones proyectadas, considerando “Edificaciones importantes” en lugar de “Edificaciones Esenciales”, pondrían en riesgo la continuidad de la operatividad del servicio después de ocurrido un evento sísmico de gran magnitud, afectando la finalidad pública de la obra.

- 2.14. Es así que, ante dicha situación adversa, la Oficina General de Planificación y Presupuesto en su calidad de área usuaria y técnica, señaló que la edificación no ha sido considerado esencial para que soporte un evento sísmico, que ante ello, permita continuar operativa y funcionando. (La categorización de la obra no fue la correcta), lo cual impide que se continúe con la Ejecución de la Obra.

Respecto al Contrato N° 017-2024-INDECI sobre la contratación de la nueva empresa supervisora de obra

- 2.15. Por otro lado, con fecha 18 de junio de 2024 el INDECI y la empresa MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C suscribieron el Contrato N° 017-2024-INDECI – Contratación del Servicio de Consultoría de Obra - ***“Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Sensibilización, Capacitación y Asistencia Humanitaria de la DDI – Arequipa – Departamento de Arequipa – Distrito de Cerro Colorado – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa, CUI 2366518”. ETAPA 1: “Construcción y Equipamiento de la Infraestructura de***

Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.gob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: VGZHGK

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



PERÚ

Ministerio de
Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Almacenamiento de Bienes de Ayuda Humanitaria para el Distrito de Ático.
(NUEVO SUPERVISOR DE OBRA).

- 2.16. Es así que, al materializarse dicho Contrato N° 017-2024-INDECI, se procedió a suscribir con el Ejecutor de Obra CONSORCIO H&M AMAZONIA el Acta de REINICIO de ejecución de Suspensión de Plazo de Ejecución N° 02, donde se acordó levantar la suspensión de obra y reiniciar la ejecución de obra con fecha 19 de junio de 2024.

Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03

- 2.17. Posteriormente, con fecha 20 de junio de 2024 mediante **Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03** representantes del INDECI y del CONSORCIO H&M AMAZONIA (Ejecutor de Obra) acordaron suspender el plazo de ejecución de obra, hasta que la Entidad logre dilucidar dicha situación adversa N° 05 emitido por el Órgano de Control Institucional.

- 2.18. En ese sentido, a fin de levantar dicha situación adversa, la Oficina General de Planificación y Presupuesto en su calidad de área usuaria, recomendó que se realice un peritaje al Expediente Técnico de Obra, ante el Colegio de Ingenieros del Perú, a fin de poder continuar con la Ejecución de la Obra, y se pueda dar por corregida la mencionada **situación adversa N° 05** *"Incorrecta definición de la categoría y factor de uso en el diseño sismorresistente de las edificaciones proyectadas, considerando "Edificaciones importantes" en lugar de "Edificaciones Esenciales", pondrían en riesgo la continuidad de la operatividad del servicio después de ocurrido un evento sísmico de gran magnitud, afectando la finalidad pública de la obra".*

Informe Pericial al Expediente Técnico de Obra

- 2.19. Es así que, mediante Carta N° 1100-2024/CP/CIP/CDL de fecha 19 de agosto de 2024 el Centro de Peritaje del Colegio de Ingenieros del Perú, emitió su Informe Técnico Pericial al Expediente Técnico de Obra del Proyecto *"Construcción y equipamiento de la infraestructura de almacenamiento de bienes de ayuda humanitaria para el distrito de Ático"*, concluyendo lo siguiente:

Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.gob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el
Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-
2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente
dirección web:
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: VGZHGKH

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



PERÚ

Ministerio de
Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

11. DICTAMEN DEL PERITO

Del estudio de la información remitida por el solicitante y el análisis realizado por equipo técnico pericial se concluye que:

- 1) Con relación al estudio de mecánica de suelos de CAA Ing. Consultores EIRL que forma parte del expediente técnico del proyecto y por el incumplimiento a la norma E050 del R.N.E.
 - El plan de investigaciones geotécnicas realizadas es insuficiente para caracterizar el perfil del terreno.
 - El plan de muestreo y de ensayos, no son representativos.
 - Los resultados obtenidos del EMS (parámetros de resistencia, capacidad portante y asentamientos) son de baja confiabilidad y los ensayos de laboratorio no se sustentan con certificados de valor oficial.
 - El número total de puntos de investigaciones fueron insuficientes.
 - No se sustentó la clasificación del suelo encontrado.
 - No se realizaron los suficientes ensayos de laboratorio para los tipos de estratos de suelos encontrados,
 - No se calculó el asentamiento real del suelo de los muros de contención sometidos a la presión de las cargas actuantes.
 - No se planteó el mejoramiento del suelo bajo diferentes alternativas como pudo ser el empleo de falsas cimentaciones.

- 2) Con relación al proyecto estructural de la empresa R. RIOS.J INGENIEROS se observa incumplimientos a las normas E030, E050, E060 y E070.

Estructuras de la zona de Almacén

- Parámetros sismo de uso (U) no conforme a la norma E050 R.N.E. de acuerdo con la categoría y uso de la edificación proyectada
- No se ha considerado juntas de separación sísmica entre los lotes colindantes, a pesar de existir desplazamientos de las estructuras, contraviniendo lo establecido en el art.33 de la norma E030 del R.N.E.
- Empleo de la resistencia a la compresión de un concreto distinto al recomendado en el estudio de suelos del proyecto pues se recomienda utilizar cemento portland Tipo II, e incluso se encuentra el cuadro resumen del estudio de suelos de la lámina E01. Para el diseño de estas columnas y muros de contención debió utilizar un $f'_{cmin} = 280 \text{ k/cm}^2$. (art 4.3 tabla 4.4 Norma E060 R.N.E.), sin embargo, en la memoria de calculo se utiliza concreto distinto.
- Ni en el estudio de mecánica de suelos ni en la memoria de cálculo estructural se ha presentado el análisis de asentamiento diferencial de los muros de contención sin y con el empleo de GEOWEB incumpliendo con lo establecido en el art.18 de la norma E050 del R.N.E. El cálculo de asentamiento debe realizarse considerando dos estratos, para que sea representativo utilizando la Teoría de Bowles.
- La propuesta de colocar GEOWEB, invade terrenos que están fuera de los límites de propiedad del INDECI.
- El diseño de la cimentación de los muros de contención no cumple con la normativa en tanto no se demuestre que cumpla con los análisis de capacidad de carga y excentricidad.
- En la lámina E01- Especificaciones Generales se indica que se empleará un $f'c = 280 \text{ k/cm}^2$ con cemento Tipo V (toda la cisterna, pavimentos, zapatas, muros de contención, cimientos corridos, columnas, placas, hasta 1.00 m sobre el nivel +0.30 m)
- Líneas abajo se indica concretos $f'c = 210 \text{ k/cm}^2$ (cemento portland tipo V con aditivo hidrófugo y pintura asfáltica o geomembrana para la protección de cimientos)
- Las especificaciones técnicas utilizadas en la lámina E01, no guardan relación con la memoria de cálculo.

Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.gob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el
Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-
2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente
dirección web:
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: VGZHGHIK

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

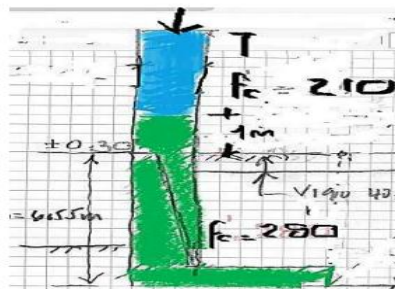


PERÚ

Ministerio de
Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



Incompatibilidad entre las especificaciones técnicas indicadas en la lámina E01, el estudio de mecánica de suelos y la memoria de cálculo del proyecto de estructuras en el almacén y las oficinas

Estructuras de la zona de oficinas.

- En la memoria de cálculo solo se presenta el diseño de las losas y no del resto de los elementos estructurales, solo se presenta la teoría del diseño.
- En la lámina E02 se advierte que se ha omitido la colocación de una zapata para la columna C-3 (eje3-G).
- La profundidad de desplante de las cimentaciones indicada en planos no corresponde a lo recomendado en el estudio de suelos.
- La resistencia a la compresión del concreto empleado en la cimentación no corresponde a lo especificado en el art 4.3 tabla 4.4 Norma E060 R.N.E.
- No se ha considerado juntas de separación sísmica, conforme lo establece la norma E030 R.N.E
- En la memoria de cálculo no se presenta el diseño de las estructuras de albañilería confinada, así mismo no se especifica la clase de unidad de albañilería a utilizar con forme lo establece el art.3.1.2 de la norma E070 del R.N.E solo se indica el tipo de mortero P1 (1 :1:4) que tampoco corresponde a lo señalado en el art. 3.2.4, tabla 4 de la norma en mención.

- Las vigas estructurales no cumplen con el confinamiento de los estribos, conforme lo establece el art. 21.4.4.4 de la norma E060 del R.N.E.
- El proyecto presenta incongruencias e incompatibilidades que deben ser subsanadas por el profesional responsable.
- Las especificaciones técnicas utilizadas en la lámina E01, no guarda relación con la memoria de cálculo.

JOSE ALEX CHAPARRO MÉNDEZ
REG. CIP N° 37359

ING. Civil JOSE ALEX CHAPARRO MÉNDEZ
REGISTRO CIP N° 037359
PERITO

ALBERTO LLAVE BAZÁN
CIP N° 23669

ING. Civil ALBERTO LLAVE BAZÁN
REGISTRO CIP N° 023669
SUPERVISOR

2.20. Por lo que, en virtud al Informe Técnico Pericial emitido por el Centro de Peritaje del Colegio de Ingenieros del Perú, la Oficina General de Planificación y Presupuesto en su calidad de área usuaria, mediante Informe Técnico N° 000212-2024-INDECI/OGPP de fecha 22 de agosto de 2024, **señaló que se tendría que modificar los elementos estructurales de la especialidad de estructuras del Expediente Técnico**, considerando lo indicado en su análisis técnico, observaciones y/o anotaciones, dictamen del perito. Asimismo, indicó que al persistir la finalidad pública se debe realizar la modificación de la especialidad de estructuras del Expediente técnico, y de

Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.gob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumento/inicio/detalle.jsf>
Clave: VGZHGHIK

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



PERÚ

Ministerio de
Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

esta forma se podría determinar cuánto es la diferencia en costos y porcentaje que se tendría que gestionar para una demanda adicional presupuestal.

2.21. Asimismo, mediante Carta N° 031-2024-RL/HyM AMAZONIA de fecha 28 de agosto de 2024 el CONSORCIO H&M AMAZONIA en su calidad de Ejecutor de Obra señaló que en el Informe Técnico Pericial **se evidencian deficiencias técnicas en el Expediente Técnico de Obra en la especialidad de estructuras, por lo que indicó que es necesario realizar modificaciones a dicho expediente técnico, mediante una Prestación Adicional de Obra para subsanar las deficiencias advertidas.**

2.22. En esa línea, mediante Carta N° 082-2024/MCCG/SAC de fecha 28 de agosto de 2024 la empresa MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C en su calidad de Supervisor de Obra, emitió pronunciamiento en relación al Informe Técnico Pericial al Expediente Técnico de Obra, **señalando que existen deficiencias en el Expediente Técnico Obra, en lo que respecta a la especialidad de estructuras** al no haber utilizado los parámetros de diseño requeridos para el tipo de edificación a utilizar, y por la información incompleta de los estudios de mecánica de suelos (EMS), **por lo que señaló que, para poder continuar con los trabajos es necesario levantar dichas observaciones a través de la modificación de un contrato.**

Responsables en la conformidad al Expediente Técnico de Obra

2.23. Por otro lado, cabe señalar que mediante Informe Técnico N° 000211-2024-INDECI/OGPP de fecha 22 de agosto de 2024 la Oficina General de Planificación y Presupuesto en su calidad de área usuaria y técnica del proyecto, identificó a los responsables que otorgaron conformidad al Expediente Técnico de Obra:

Responsables de la conformidad técnica

- **Ing. Carlos Artemio Rivas:** Supervisor de especialidad de Estructuras y Sanitarias o Estudios básicos (Estudios de Mecánica de Suelos y Levantamiento Topográfico).
- **Arq. Patricia Charaja:** Monitoreo Técnico del Expediente Técnico y supervisión de arquitectura o Visto bueno al trabajo del supervisor de estructuras o Impacto ambiental y anteproyecto arquitectónico.

Funcionarios responsables que otorgaron conformidad

Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.gob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el
Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-
2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente
dirección web:
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: VGZHGHIK

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



PERÚ

Ministerio de
Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- **Giovanna Conza Delgado:** Encargada de Unidad Ejecutora de Inversiones Ático y Jefa de OGA o Conformidad al 1er entregable.
- **Javier Erasmo Carmelo Ramos:** Encargado de Unidad Ejecutora de Inversiones Ático y Jefe de OGA O Conformidad 2do y 3er entregable o Conformidad 4to entregable.

2.24. Es así que, se solicitó a dichos responsables que emitan su pronunciamiento en relación a las deficiencias técnicas del Expediente Técnico de Obra señaladas en el Informe del Hito de Control N° 006-2024-OCI/3376-SCC, y en el Informe Técnico Pericial emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú, sobre los pronunciamientos de la Oficina General de Planificación y Presupuesto en su calidad de área usuaria, y precisen a detalle el argumento y/o sustento a la conformidad que otorgó cada uno a dicho Expediente Técnico de Obra. En ese sentido, dichos pronunciamientos fueron detallados en el Informe Técnico N° 000456-2024-INDECI/LOGIS de fecha 25 de octubre de 2024.

2.25. Ante ello, mediante Oficio N° 000289-2024-INDECI/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica remitió el Informe Técnico N° 000211-2024-INDECI/OGPP y el Informe Técnico N° 000456-2024-INDECI/LOGIS a la Procuraduría Pública del Ministerio de Defensa, a fin de que proceda con dar inicio de las acciones legales pertinentes, a favor de los intereses de la Entidad.

Prestación Adicional de Obra para modificar el Expediente Técnico de Obra

2.26. Por otro lado, **para que se proceda con la emisión del Acta del Levantamiento de la Suspensión de Ejecución de Obra N° 03, era necesario que la situación adversa N° 05 emitida por el Órgano de Control Institucional quede dilucidada, la cual solo se daría con la presentación del “Expediente Técnico de Adicional de Obra”** por parte del Ejecutor de Obra CONSORCIO H&M AMAZONIA, el cual sería evaluada por el Supervisor de Obra y aprobada por la Entidad a través de su Oficina General de Planificación y Presupuesto en su calidad de área usuaria y técnica.

2.27. En ese sentido, cabe señalar que mediante Memorándum N° 007082-2024-INDECI/OGA de fecha 10 de octubre de 2024 la Oficina de Administración hizo de conocimiento a la Oficina General de Planificación y Presupuesto en su calidad de área usuaria, que en coordinación con los representantes del CONSORCIO H&M AMAZONIA (Ejecutor de Obra) y la empresa MARGER



PERÚ

Ministerio de
Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C (Supervisor de Obra), se estableció mantener vigente la Suspensión de Obra N° 03 hasta que se logre modificar el Expediente Técnico de Obra, donde para ello sería necesario y/o indispensable la presentación del "Expediente Técnico de Adicional de Obra", **ya que recién con dicho expediente de adicional, quedaría dilucidada la situación adversa N° 05, y en consecuencia se podría emitir el Acta del Levantamiento de la Suspensión de Ejecución de Obra N° 03.**

- 2.28. Cabe precisar, que la intervención y/o participación del Supervisor de Obra, era indispensable para que esta pueda velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra. Es por ello, que con fecha 22 de octubre de 2024 mediante **Adenda N° 01 se procedió a modificar el Contrato N° 017-2024-INDECI**, en relación al plazo de ejecución contractual de la empresa Supervisora de Obra MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, a fin de que se inicie el procedimiento de una Prestación Adicional de Obra, el cual permitiría la modificación del Expediente Técnico de Obra.
- 2.29. Es así que, a fin modificar el Expediente Técnico de Obra mediante la aprobación de una Prestación Adicional de Obra, es que el CONSORCIO H&M AMAZONIA en su calidad de Ejecutor de Obra, procedió a través de su residente de obra, con la anotación de la **NECESIDAD** de la Prestación Adicional de Obra, conforme al siguiente detalle.
- 2.30. Posterior a ello, la empresa Supervisora MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C a través de la Carta N° 003-2025/MCCG/SAC de fecha 27 de enero de 2025, remitió el Informe N° 01-2025/MCCG/SO-PMMA de fecha 27 de enero de 2025, donde procedió a **RATIFICAR** la necesidad de que se elabore una Prestación Adicional de Obra, a fin de corregir la deficiencia del expediente técnico de obra en relación a la especialidad de estructuras.
- 2.31. En esa línea, conforme al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual regula el procedimiento de prestaciones adicionales de obra, establece que cuando ya se encuentre anotada la necesidad de la prestación en el Cuaderno de Obra Digital por parte del Ejecutor de Obra, y su respectiva ratificación en el **plazo de 5 días** por parte del Supervisor de Obra, el paso siguiente era que, en el **plazo de 15 días** de anotada dicha necesidad, el Ejecutor de Obra cumpla con la presentación del "Expediente Técnico de Adicional de Obra.
- 2.32. Es por ello, que al tener la ratificación de la necesidad de una prestación adicional de obra, se estableció **plazos estimados** de vencimiento de las



PERÚ

Ministerio de
Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

siguientes fases, a fin de lograr la aprobación de una prestación adicional de obra, conforme a lo siguiente:

ACTUADOS SOBRE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03	ACCIONES
NECESIDAD de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 03	Con fecha 21.01.2025 El Ejecutor de Obra procedió con anotar la <u>necesidad</u> de la prestación adicional de obra, en el cuaderno de obra.
RATIFICACIÓN a la necesidad de la Prestación Adicional de Obra N° 03	Con fecha 27.01.2025 el Supervisor de Obra procedió con <u>ratificar</u> dicha necesidad.
"EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA"	El Ejecutor de obra tenía hasta el 05.02.2025 para la presentación del Exp. Tec. Adic. de Obra. (Plazo 15 días de anotada la necesidad).
CONFORMIDAD al expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03	El Supervisor de Obra tenía hasta el 15.02.2025 para otorgar conformidad al Exp. Tec. Adic. de Obra.
RESOLUCIÓN de procedencia de la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03	La Entidad tenía hasta el 04.03.2025 para emitir la resolución que aprueba la prestación adicional de obra.

2.33. Como se puede apreciar, si el Ejecutor de Obra CONSORCIO H&M AMAZONIA ya había procedido con la anotación de la necesidad en el Cuaderno de Obra Digital el día 21 de enero de 2025, y su respectiva ratificación por el Supervisor de Obra MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C; **correspondía que dicho Ejecutor de Obra presente el "Expediente Técnico de Adicional de Obra" hasta el 05 de febrero de 2025** (ya que se contabiliza el plazo de 15 días, a partir de anotada la necesidad en el Cuaderno de Obra Digital).

2.34. Ahora bien, el Ejecutor de Obra CONSORCIO H&M AMAZONIA **NO** cumplió con presentar el "Expediente Técnico de Adicional de Obra", sino que mediante CARTA N° 002-2025-ATICO/HYM AMAZONIA/IFHB-RL de fecha 05 de febrero de 2025, solicitó una **PRÓRROGA DE PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIOS**, para la presentación de dicho "Expediente Técnico de Adicional de Obra".

Prorroga de plazo para presentación "Expediente Técnico de Adicional de Obra"

2.35. En ese sentido, como se mencionó en el párrafo anterior, el Ejecutor de Obra CONSORCIO H&M AMAZONIA tenía hasta el 05 de febrero de 2025 para que presente el "Expediente Técnico de Adicional de Obra", no cumpliendo así con la presentación del mismo; y en vez de ello presentó una solicitud de



PERÚ

Ministerio de
Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

prórroga de plazo de 30 días calendarios para la presentación de dicho expediente técnico.

2.36. Es así que, en base a dicha solicitud de prórroga de plazo de 30 días calendarios para la presentación del "Expediente Técnico de Adicional de Obra", se realizó las gestiones pertinentes con las diversas oficinas del INDECI, a fin de evaluar su procedencia, conforme al siguiente detalle:

- Con fecha **05 de febrero de 2025** mediante CARTA N° 002-2025-ATICO/HYM AMAZONIA/IFHB-RL, el Ejecutor de Obra CONSORCIO H&M AMAZONIA solicitó una **prórroga de plazo de 30 días calendarios**, para la presentación del "Expediente Técnico de Adicional de Obra". (teniendo como fecha de vencimiento 07 de marzo 2025, en caso sea su aprobación)
- Con fecha **06 de febrero 2025** mediante CARTA N° 004-2025/MCCG/SAC, el Supervisor de Obra MARGER CONSULTORES SAC otorgó opinión favorable a la solicitud de prórroga de plazo de 30 días calendarios para la presentación del "Expediente Técnico de Adicional de Obra".
- Con fecha **11 de febrero de 2025** mediante MEMORANDUM N° 000653-2025-INDECI/OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto en su calidad de área usuaria, otorgó opinión favorable a la solicitud de prórroga de plazo de 30 días calendarios para la presentación del "Expediente Técnico de Adicional de Obra".
- Con fecha **11 de febrero de 2025** mediante INFORME TECNICO N° 000041-2025-INDECI/LOGIS, la Oficina de Logística emitió su informe dando opinión favorable a la solicitud de prórroga de plazo de 30 días calendarios, en virtud de la Opinión N° 038-2022/DTN y a lo señalado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto en su calidad de área usuaria. Asimismo, se recomendó que la Oficina General de Asesoría Jurídica emita opinión legal.
- Con fecha **13 de febrero de 2025** mediante INFORME LEGAL N° 000033-2025-INDECI/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica otorgó opinión favorable a la solicitud de prórroga de plazo de 30 días calendarios para la presentación del "Expediente Técnico de Adicional de Obra", en virtud a la Opinión N° 038-2022/DTN del OSCE, los cuales serían adicionales a los quince (15) días establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Con fecha **06 de marzo de 2025** mediante CARTA N° 000111-2025-INDECI/OGA, se comunicó al ejecutor de obra CONSORCIO H&M



PERÚ

Ministerio de
Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

AMAZONIA la PROCEDENCIA a su solicitud de prórroga de plazo de 30 días calendarios para la presentación del "Expediente Técnico de Adicional de Obra", los cuales serían adicionales a los 15 días establecido en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Con fecha **07 de marzo de 2025** venció el plazo para que el **Ejecutor de Obra CONSORCIO H&M AMAZONIA** presente el "Expediente Técnico de Adicional de Obra".
- Con fecha **10 de marzo de 2025** mediante MEMORANDUM N° 001674-2025-INDECI/OGA se comunicó a la Oficina General de Planificación y Presupuesto en su calidad de área usuaria, que el Ejecutor de Obra CONSORCIO H&M AMAZONIA **NO** cumplió con la presentación del "Expediente Técnico de Adicional de Obra".
- Con fecha **13 de marzo de 2025** mediante MEMORANDUM N° 001206-2025-INDECI/OGPP la Oficina General de Planificación y Presupuesto señaló que *"ante el incumplimiento de la obligación de presentar el Expediente Técnico de Adicional de Obra en el Plazo establecido de (15 días)", esta OGPP en su calidad de área usuaria, manifiesta que se proceda de acuerdo la que dispone la normatividad vigente*".
- Con fecha **14 de marzo de 2025** mediante CARTA NOTARIAL N° 000006-2025-INDECI/OGA, se notificó al ejecutor de obra CONSORCIO H&M AMAZONIA que remita en el plazo de 15 días el "Expediente Técnico de Adicional de Obra", **bajo apercibimiento de resolución de contrato**. (teniendo como fecha de vencimiento el 29 de marzo 2025).
- Con fecha **31 de marzo de 2025** mediante CARTA N° 000161-2025-INDECI/OGA, se solicitó al Supervisor de Obra MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C que nos informe si el ejecutor de obra CONSORCIO H&M AMAZONIA ha cumplido con presentar el "Expediente Técnico de Adicional de Obra".
- Con fecha **01 de abril de 2025** mediante Carta N° 027-2025/MCCG/SAC la empresa Supervisora de Obra MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C señaló que **"El Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 03 presenta el status de NO PRESENTADO"**.

2.37. En ese sentido, como se mencionó en el párrafo anterior, la solicitud de prórroga de plazo de 30 días calendarios para la presentación del "Expediente Técnico de Adicional de Obra" fue declarada **PROCEDENTE**, en base a los pronunciamientos de la Oficina General de Planificación y Presupuesto en su



PERÚ

Ministerio de
Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

calidad de área usuaria y técnica, la Oficina General de Asesoría Jurídica en su calidad de órgano asesor legal, y la Oficina de Logística en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, los cuales citaron en sus diversos informes la Opinión N° 038-2022/DTN de la Dirección Técnico Normativo del OSCE.

- 2.38. Cabe precisar, que dicha Opinión N° 038-2022/DTN establece que, si es posible la prórroga de plazo para la presentación del "Expediente Técnico de Adicional de Obra", siempre que se cuente con presupuesto y la necesidad persista, todo ello en aplicación del principio de eficiencia y eficacia, los cuales deben de ser materializados mediante una **decisión de gestión**.
- 2.39. Es así que, con fecha 07 de marzo de 2025 venció el plazo para que el Ejecutor de Obra CONSORCIO H&M AMAZONIA presente el "Expediente Técnico de Adicional de Obra, no cumpliendo así con su presentación. Por lo que, con CARTA NOTARIAL N° 000006-2025-INDECI/OGA, se le solicitó que en el plazo de 15 días remita dicho "Expediente Técnico de Adicional de Obra", **bajo apercibimiento de resolución de contrato**, teniendo como fecha de vencimiento el 29 de marzo 2025.
- 2.40. En ese sentido, al vencimiento de dicho plazo, se solicitó a la empresa Supervisora de Obra MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. que nos informe si el Ejecutor de Obra CONSORCIO H&M AMAZONIA cumplió con la presentación del "Expediente Técnico de Adicional de Obra", donde procedió a informarnos lo siguiente:

Debe indicarse que con documento de la referencia c), de fecha 29 de marzo del 2025, la contratista CONSORCIO H&M AMAZONIA remitió vía correo electrónico a nuestro email corporativo con el título **"REMITO EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA 03"**, en el cual adjuntaba un enlace que debería permitir acceder a la **TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REFERIDA** (Diseño Estructural, Sustento de Metrados, Costos, Presupuesto, ACU, Especificaciones Técnicas, etc.) para poder ser descargada y revisada por los especialistas de la Supervisión.

Sin embargo, se hace de conocimiento a la Entidad que al efectuar la revisión y verificación del contenido digital de dicho enlace; se comprueba que casi todas las carpetas virtuales creadas están vacías, por ende no se cuenta con la información esencial para poder hacer la revisión correspondiente, de todo lo cual se concluye que, dicho **EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA 03** presenta el status de **NO PRESENTADO**; y para lo cual se adjuntan las fotos correspondientes que avalan dicha condición.

- 2.41. En base a ello, mediante Memorándum N° 001523-2025-INDECI/OGPP de fecha 02 de abril de 2025 la Oficina General de Planificación y Presupuesto en su calidad de área usuaria y técnica, **señaló que se cumpla con la resolución del Contrato N° 093-2023-INDECI en el marco de la normativa de Contratación Pública**, ante el incumplimiento del Ejecutor de obra



PERÚ

Ministerio de
Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

CONSORCIO H&M AMAZONIA, al no cumplir con la presentación del "Expediente Técnico de Adicional de Obra".

Sobre resolución del Contrato N° 093-2023-INDECI "Ejecutor de Obra"

- 2.42. En consecuencia, conforme a lo señalado en párrafos anteriores, mediante Carta Notarial N° 000007-2025-INDECI/OGA de fecha 09 de abril de 2025 se le comunicó al CONSORCIO H&M AMAZONIA la resolución parcial del Contrato N° 093-2023-INDECI, ante el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y/o legales, al no presentar el "Expediente Técnico de Adicional de Obra", el cual fue diligenciado el 10 de abril de 2025, conforme al siguiente detalle:

CERTIFICO: QUE, EN LA FECHA 10 DE ABRIL DEL 2025, A HORAS: 08:14 P.M., UN PERSONAL DE LA NOTARIA A SOLICITUD DEL REMITENTE SE CONSTITUYÓ AL INMUEBLE UBICADO, EN URBANIZACION HUAYOPAMPA MZ E-1 LT. 06, DISTRITO DE AMARILIS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO, HE HIZO ENTREGA DE LA CARTA NOTARIAL CUYO TENOR APARECE EN EL ANVERSO EN CINCO FOLIOS, ADJUNTO CIENTO VEINTE ANEXOS EN COPIAS FOTOSTATICAS, A UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE: BRAYHAM HILARIO PEREZ, ESCRIBIO SU DNI: 73985214, Y FIRMÓ EN LA PARTE INFERIOR LADO DERECHO DE LA PRIMERA PAGINA, EN SEÑAL DE RECEPCIÓN. =====

HUANUCO, 10 DE ABRIL DEL 2025



Agustín Ángel Espinosa Torres
Abogado Notario de Huanuco



Actuados posteriores a la resolución del Contrato N° 093-2023-INDECI

- 2.43. Al respecto, se informa las actuaciones que ocurrieron y/o se realizaron al resolverse el Contrato N° 093-2023-INDECI, conforme a lo siguiente:
- Con fecha **09 de abril de 2025** mediante Carta Notarial N° 000007-2025-INDECI/OGA se le comunicó al CONSORCIO HYM AMAZONIA la **resolución parcial de Contrato N° 093-2023-INDECI**, ante el incumplimiento de sus obligaciones, al no remitir el "Expediente Técnico de Adicional de Obra" (diligenciado el 10 de abril 2025).
 - Con fecha **28 de abril de 2025** mediante **Acta de Constatación Física de Obra e Inventario**, personal del área usuaria dejó constancia de las partidas ejecutadas, y del inventario de los materiales e insumos en obra. Asimismo, en dicha acta se señaló que el personal de seguridad y vigilancia del ejecutor de obra CONSORCIO H&M AMAZONIA, estaría custodiando la obra en un plazo no mayor a 15 días.

Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.gob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el
Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-
2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente
dirección web:
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumento/inicio/detalle.jsf>
Clave: VGZHGHIK

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



PERÚ

Ministerio de
Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- Con fecha **05 de mayo de 2025** se hizo de conocimiento al INDECI la Resolución Arbitral N° 01- 2025-CAUTELAR/AU/JES/HC0 de fecha 28 de abril de 2025, expedida en el Exp. Arbitral N° 008-2024, mediante escrito de fecha 07 de mayo de 2025, que dispuso **MEDIDA CAUTELAR** ordenando que no se proceda con la ejecución de Garantía de Fiel Cumplimiento, Garantía por Adelanto Directo, Garantía por Adelanto de Materiales. Asimismo, se dispuso que el Ejecutor de obra CONSORCIO H&M AMAZONIA mantenga vigente las garantías hasta el consentimiento de la Liquidación de Contrato; y finalmente se autorizó la contracautela por modalidad caución juratoria por S/. 2,189,599.36 por el resarcimiento de daños y perjuicios.
- Con fecha **15 de mayo de 2025** se realizó una inspección técnica a la obra, con personal de la Unidad de Servicios Generales, donde se realizó coordinaciones sobre el traslado de los bienes inventariados, **tales como los fierros**, donde se acordó por disposición de dicha Unidad de Servicios Generales, **que serían trasladados al Almacén de la Dirección Desconcentrada de Ica.**
- Con fecha **16 de mayo de 2025** se nos comunicó por un Centro de Conciliación, una solicitud de una **primera conciliación**, para tratar temas en relación a la resolución parcial del Contrato N° 093-2023-INDECI, para el 30 mayo 2025. Al respecto, cabe señalar que la Procuraduría Pública informó que no asistió el Ejecutor de Obra CONSORCIO H&M AMAZONIA.
- Con fecha **09 de junio de 2025** se llevó a cabo la **segunda audiencia** de conciliación en relación a la resolución parcial del Contrato N° 093-2023-INDECI. Al respecto, cabe señalar que la Procuraduría Pública informó que no asistió el Ejecutor de Obra CONSORCIO H&M AMAZONIA.
- Con fecha **12 de junio de 2025** mediante Oficio N° 00728-2025-MINDEF/PP la Procuraduría Pública señaló que, ante ambas inasistencias en la conciliación, el Ejecutor de Obra CONSORCIO H&M AMAZONIA tiene el plazo de 30 días hábiles para que pueda someter la resolución de contrato a arbitraje, sino lo hace quedaría consentida, conforme se puede apreciar:

Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.gob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: VGZHGKH

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



PERÚ

Ministerio de
Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y hacer de su conocimiento que con fecha 09 de junio de 2025 se tenía programada Audiencia de Conciliación en el marco del contrato de la referencia solicitada por el CONSORCIO H&M AMAZONIA; sin embargo, la referida empresa no asistió; por lo que, se ha emitido ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES, habiendo concluido de esta manera la etapa conciliatoria, teniendo el consorcio el plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha señalada para que pueda cuestionar la resolución de contrato por la vía del arbitraje; de no hacerlo en el plazo indicado, la resolución de contrato quedará consentida en todos sus extremos.

- Con fecha **10 de julio de 2025** la Procuraduría Pública informó que contra la Resolución Arbitral N° 01- 2025-CAUTELAR/AU/JES/HC0 de fecha 28 de abril de 2025, expedida en el Exp. Arbitral N° 008-2024, mediante escrito de fecha 07 de mayo de 2025, interpusieron recurso de reconsideración a efectos de que se revoque dicha medida; sin embargo, no se habían tenido respuesta del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional "CORPORACIÓN IMPERIUM" con sede en la ciudad de Huánuco; donde indicaron que la medida cautelar a dicha fecha seguía vigente.
- Con fecha 24 de julio de 2025 mediante Memorándum N° 000467-2025-INDECI/DD AREQUIPA el Director de la Dirección Desconcentrada de Arequipa remitió copia certificada de la Denuncia Policial que interpuso el día 22 de julio 2025, en relación a los hechos suscitados en la obra del almacén del distrito de Ático, provincia de Caraveli, Región Arequipa.

2.44. Cabe precisar, que la Unidad de Servicios Generales y el Área de Almacenes de la Unidad de Abastecimiento, venían realizando las coordinaciones sobre el traslado de los fierros desde Ático a la Dirección Desconcentrada de Ica, conforme se puede apreciar del siguiente correo:

Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.gob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el
Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-
2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente
dirección web:
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: VGZHGK

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



PERÚ

Ministerio de
Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

De: "JORGE CARLOS SANCHEZ HERNANDEZ" <jsanchezh@indec.gov.pe>

Para: "JULIO CESAR CRUZ GALLARDO" <jcruz@indec.gov.pe>

CC: "RUFO APAZA GOMEZ" <rapaza@indec.gov.pe>, "Victor Mejia Ora" <vmejia@indec.gov.pe>, "Cesar Miguel Matta Paredes" <cmatta@indec.gov.pe>, "José Carlos Perales Wong" <jperales@indec.gov.pe>, "IVAN RAUL LOAYZA ABREGU" <iloayza@indec.gov.pe>

Enviados: Martes, 20 de Mayo 2025 9:29:43

Asunto: SOLICITO UNIDAD DE TRANSPORTE VOLVO PARA TRASLADO DE AYUDA HUMANITARIA DESDE LOS ALMACENES ARGENTINA Y PUNTA HERMOSA-1 A LOS ALMACENES DEL GORE PUNO-ATICO-AREQUIPA Y DDI ICA.

Comandante Julio Cruz Gallardo.

Jefe de la Oficina de Servicios Generales-INDECI.

Por especial encargo del señor Coronel Iván Raúl Loayza Abregu Jefe de la Oficina General de Administración del INDECI reciba un cordial saludo y a la vez solicitarle la unidad de transporte -Volvo a fin de realizar las siguientes actividades:

- 1.- Traslado de Bienes de Ayuda Humanitaria Alimentaria **32.56 TN**, desde los almacenes del INDECI en Argentina y Punta Hermosa-1 hacia el Gobierno Regional de Puno-**FECHA DE CARGA: 21.05.2025**.
- 2.- Así mismo informar que, resuelto el contrato de construcción del Almacén ubicado en el distrito de Atico-Arequipa es urgente trasladar materiales de construcción hasta el almacén de la DDI-ICA, los cuales tendrán la condición "en resguardo", las cuales paso a exponer:
 - Varillas de acero de construcción de diferentes diámetros de 9 metros de longitud, 1.479 unidades con un peso de **33.86 toneladas**, se requiere un área aproximada de 10m x3m = 30 m2 para almacenar
 - Listón de madera de 2"x 3" x 3 m, 320 unidades, requiere un espacio de 5m2 para almacenar.
 - Paneles de madera 1.22 m x2.44 m, 11 unidades, requiere un espacio de 3 m2 para almacenar.
 - Tablas de madera de 0.25 m x 3.20 m, 63 unidades, requiere un espacio de 4 m2 para almacenar.
 - Planchas para encofrado (tablero fenólico) 1.22 m x 2.44m, 47 unidades, requiere un espacio de 4 m2 para almacenar.
 - Tubo cuadrado de 1.5" x 1.5", 20 unidades, requiere un espacio de 6 m2 para almacenar.
 - Las columnas, los estribos y el material de préstamo quedaran en obra.

Para la cual se necesitaría **52 m2 y 36 TN para el punto (2)**.

NOTA:

- Para el traslado de Materiales de construcción detalladas en el punto (2) la unidad de transporte -VOLVO, deberá realizar dos (02) viajes (Punto de carga: Atico/Arequipa-Punto de Descarga: Almacén de la DDI ICA) considerando su capacidad de carga ya que es de 30 TN y los materiales sobre pasa las 36 TN (Aproximadamente), debiendo el conductor "compartir" la carga de manera que en ambos viajes carguen proporcionalmente.
- Asimismo, se necesita que se gestione la contratación y pago de la cuadrilla para la carga en Atico/Arequipa y la Descarga en la DDI-ICA.
- Se adjunta Memorandum N° 001518-2025-INDECI de la DIRES-Autorizando la atención de emergencia.
- Se adjunta Papeleta de transporte.
- Se adjunta Papeleta de transporte.

CRONOGRAMA DE TRASLADO - FECHA DE INICIO DE TRASLADO : 21.05.2025				
VIAJE	PUNTO DE CARGA	PUNTO DE DESCARGA	TN (APROX)	TIPO DE CARGA
1°	ARGENTINA PUNTA HERMOSA-1	GOBIERNO REGIONAL DE PUNO	28.07 4.49	BAH ALIMENTARIO
2°	GOBIERNO REGIONAL DE PUNO	ATICO/AREQUIPA	0.00	
3°	ATICO/AREQUIPA	DDI/ICA	18.00	MATERIALES DE CONSTRUCCION
4°	ATICO/AREQUIPA	DDI/ICA	18.00	MATERIALES DE CONSTRUCCION
5°	DDI/ICA	SEDE LIMA (COCHERA)	0.00	

Saludos.



INDECI
DEFENSA CIVIL, tarea de todos

JORGE CARLOS SANCHEZ HERNANDEZ
COORDINADOR DEL ALMACEN GENERAL
CEL: 999-863-549
www.indec.gov.pe

Saludos.

2.45. En ese sentido, mediante Informe N° 000010-2025-INDECI/DD ICA-LNM la Dirección Desconcentrada de Ica informó sobre los bienes ingresados a su Almacén, conforme a los siguiente:

2. DETALLE DE LOS BIENES INGRESADOS

El día 29 de mayo de 2025 a las 13:00 horas, se recepcionaron en el Almacén Nacional de la DDI Ica los siguientes materiales de construcción:

N.º	Descripción del Bien	Dimensiones	Cantidad	Observación
1	Varilla de acero de construcción	1 pulgada x 9 metros	615 unidades	Se observan algunas unidades con oxido
2	Varilla de acero de construcción	1/2 pulgada x 9 metros	15 unidades	Se observan algunas unidades con oxido

3. PERSONAL INVOLUCRADO EN LA RECEPCIÓN

- ✓ Encargado del Almacén Nacional – ICA: Luis Alberto Neyra Muñoz
- ✓ Director del Almacén Nacional – ICA: Martín Alberto García Wong
- ✓ Transportista – Conductor de la Unidad Vehicular: Tec. Manuel Cabrejos Santiago (DNI N.º 09494868)

Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.gob.pe/indec

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://iosgd.indec.gov.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: VZGHGK

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

Respecto a los gastos realizados por la Entidad en el Proyecto “Construcción de un almacén para los Bienes de Ayuda Humanitaria en el Distrito de Ático, Provincia de Caraveli”

2.46. Por otro lado, la presente Oficina informa sobre los gastos que se incurrieron en el proyecto “Construcción de un almacén para los Bienes de Ayuda Humanitaria en el Distrito de Ático, Provincia de Caraveli”, en relación al Contrato N° 093-2023-INDECI el cual tiene un monto contractual por la ejecución de la obra ascendente a S/. 5´473,998.37 (Cinco millones cuatrocientos setenta y tres mil novecientos noventa y ocho con 37/100 soles) por un plazo de ejecución de 180 días calendarios; donde en base a ello, se procedió a suscribir el acta de inicio de obra con fecha 01 de noviembre de 2023 y una culminación programada para el 28 de abril de 2024.

2.47. Asimismo, en dicho Contrato N° 093-2023-INDECI, se estableció los adelantos correspondientes que debían realizarse al ejecutor de obra, tales como el adelanto directo y de materiales, y el pago de las valorizaciones, todo ello en virtud al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adelanto Directo

2.48. En esa línea, a fin de que se inicie con la ejecución de la obra, la Entidad procedió a realizar el **adelanto directo** al CONSORCIO H&M AMAZONIA (Ejecutor de Obra), por el monto de S/. 547,399.84 (Quinientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y nueve con 84/100 soles), suma equivalente al 10% del monto del Contrato N° 093-2023-INDECI, conforme al siguiente detalle:

SIAF 2023 - Versión 24.01.00 - [Módulo Administrativo - Ejecutora] 000009 Indeci - Instituto Nacional de Defensa Civil

Sistemas Mantenimiento Registro Procesos Consultas Reportes

Registro SIAF 2023

Expediente 0000004700 Entidad 000009 INDECI - INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL Moneda S/. Tipo de Cambio 1.0000000000000000 Monto Operación 547,399.84

Contrato SEACE 00890164-02215159

Destino/Origen 005000 MEF - TESORO PÚBLICO

Modo Operación N GASTO - ADQUISICION Exp. Encargo

Modalidad Compra CA LEY DE CONTRATACION Tipo Proc. Sel. 14 LICITACION PUBLICA

Exp. Fin. Temporal

Secuencia Fase

Exp. Fin. Temporal

Op. Inicial

PAGO_TOTAL 0 PA Area 0000 INDECI - INSTITUTO NACIONAL

Datos del Contrato

Ciclo	F	Certificado	Doc.	Doc. Serie	Número	Fecha	Rb	Año	Bco.	Clas.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	D	0000000509-0004	070	E001	93-2023-INDECI	19/10/2023	1-00				S/.	1.0000000000000000	3295056.06	A
G	D	0000000509-0004	001	E001	180	19/10/2023	1-00				S/.	1.0000000000000000	547399.84	A
G	D	0000000509-0004	003		7715	30/10/2023	1-00	2003	001	001	S/.	1.0000000000000000	21896.00	A
G	D	0000000509-0004	005		7716	30/10/2023	1-00	2003	001	001	S/.	1.0000000000000000	310000.00	A
G	D	0000000509-0004	009		7717	30/10/2023	1-00	2003	001	001	S/.	1.0000000000000000	215503.84	A

Ciclo G Gasto Fase D Devengado Tipo Giro Contrato Deuda

Notas: DE ACUERDO A LA CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO, POR EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 93-2023-INDECI CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS

Documento A Proveedor Entidad

Cod. Serie Número Fecha Tipo / RUC Proveedor Recíproca

001 E001 180 19/10/2023 1 20489466741 FF/Rb 1 00

Conv. Prox. TP 0 11

Monto Operación 547,399.84

Meta Cadena Programática

0002 00.682.3665.1840.001.2505.0160036 547399.84

Programa: REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE E

Prod./Proy.: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SE

Act/Al/Obras: INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE DEFENSA I

Función: ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD

División Func: GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

Grupo Func: ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES

Meta: 0000497 CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO

Documentos COA (SUNAT) / Rendición

Cod. Serie Número Fecha N° Doc. Monto Adquisición Monto Tributo

Total [Incl. Impuestos] 0.00

Proveedor: INVERSIONES HUARANO S.A.C.

Adelanto para materiales

Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.gob.pe/indecj

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
 Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
 Clave: VGGHGHK

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!



PERÚ

Ministerio de
Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

2.49. Simultáneamente, la Entidad procedió a realizar el **adelanto para materiales** por el monto de S/. 1,094,799.67 (un millón y cuatro mil setecientos noventa y nueve con 67/100 soles), el mismo que representa el 20 % del Contrato N° 093-2023-INDECI, conforme al siguiente detalle:

SIAF 2023 - Versión 24.01.00 - [Módulo Administrativo - Ejecutora] 000009 Indeci - Instituto Nacional De Defensa Civil

Sistemas Mantenimiento Registro Procesos Consultas Reportes

Registro SIAF 2023

Expediente 000004700 Entidad 000009 INDECI - INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL Contrato SEACE 00890164-02215159

Destino/Origen 005000 MEF - TESORO PÚBLICO Moneda S/. Tipo de Cambio 1.00000000000000000000 Monto Operación 1.094.799.67

Exp. Fin. Temporal Tipo Operación N GASTO - ADQUISICION Exp. Encargo Modalidad Compra CA LEY DE CONTRATACION Tipo Proc. Sel 14 LICITACION PUBLICA Secuencia Fase 0001 Op. Inicial A

Fase Contractual P PAGO_TOTAL O PA Area 0000 INDECI - INSTITUTO NACIONAL DATOS DEL CONTRATO

C	F	Certificado Anual	Doc.	Serie	Número	Fecha	Rb	Año	Bco.	Cta.	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	P	0000000509-0004	069	7717		31/10/2023	1-00	2003	001	001	S/.	1.00000000000000000000	215503.84	A
G	P	0000000509-0004	069	7715		31/10/2023	1-00	2003	001	001	S/.	1.00000000000000000000	21896.00	A
G	D	0000000509-0004	001	E001	189	10/11/2023	1-00	2003	001	001	S/.	1.00000000000000000000	1094799.67	A
G	G	0000000509-0004	009	9425		13/12/2023	1-00	2003	001	001	S/.	1.00000000000000000000	43792.00	A
G	G	0000000509-0004	009	9426		13/12/2023	1-00	2003	001	001	S/.	1.00000000000000000000	310000.00	A

Ciclo G Gasto Fase D Devengado Tipo Giro Contrato Deuda

Documentos A

Cod.	Serie	Número	Fecha	Tipo / RUC	Proveedor	Entidad Reciproca	FF/Rb	Conv. Proy.	TP
001	E001	189	10/11/2023	1	20483466741		1 00	000	E 0 11

Meta Cadena Programática

Meta	Cadena Programática	Monto
0002	00.682.3665.1840.0012505.0160036	1094799.67

Documentos COA [SUNAT] / Rendición

Cod.	Serie	Número	Fecha	Nº Doc.	Monto Adquisición	Monto Tributo
Total [Incl. Impuestos] 0.00						

Proveedor: INVERSIONES HILARIO S.A.C.

Programa: REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS
Prod./Proy.: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SE
Act/Al/Obras: INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE DEFENSA
Función: ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD
División Func: GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
Grupo Func: ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES
Meta: 0000497 CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO

Valorizaciones del Ejecutor de Obra

2.50. Posteriormente, la Entidad procedió con realizar los pagos correspondientes por las valorizaciones a favor del CONSORCIO H&M AMAZONIA (Ejecutor de obra), conforme al siguiente detalle:

EJECUTOR	DESCRIPCION	IMPORTE	SUSTENTO / OBSERVACIÓN
CONSORCIO HYM AMAZONIA	Primera Valorización	S/. 195,085.08	Informe Técnico N° 000015-2024-INDECI/OGPP (18.01.2024) Memorándum N° 000120-2024-INDECI/OGPP (19.01.2024)
CONSORCIO HYM AMAZONIA	Segunda Valorización	S/. 198,314.17	Informe Técnico N° 000016-2024-INDECI/OGPP (22.01.2024) Memorándum N° 000143-2024-INDECI/OGPP (22.01.2024)
CONSORCIO HYM AMAZONIA	Tercera Valorización	S/. 83,060.81	Informe N° 000024-2024-INDECI/OGPP (07.02.2024) Memorándum N° 000508-2024-INDECI/OGPP (07.02.2024)
CONSORCIO HYM AMAZONIA	Cuarta Valorización	En evaluación	El nuevo Supervisor de Obra MARGER debe evaluar la Valorización de Obra N° 04, y en base a ello OGPP emitirá su viabilidad a dicha valorización 4

Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.gob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el
Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-
2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente
dirección web:
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validador/Documental/inicio/detalle.jsf>
Clave: VZGHGK

¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!



PERÚ

Ministerio de
Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- 2.51. En relación a la Cuarta Valorización del Ejecutor de Obra CONSORCIO H&M AMAZONIA corresponde que el nuevo Supervisor de Obra MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C emita pronunciamiento sobre su viabilidad, donde en base a ello, la Oficina General de Planificación y Presupuesto en su calidad de área usuaria emita pronunciamiento si corresponde el pago de dicha valorización, a fin de que la Unidad de Abastecimiento gestione el pago ante la Oficina de Contabilidad.
- 2.52. Cabe precisar, que mediante Carta N° 000293-2024-INDECI/OGA de fecha 28 de junio de 2024 se solicitó al Supervisor de Obra MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. que proceda con emitir pronunciamiento en relación a la valorización de obra N° 04 del Ejecutor de Obra CONSORCIO H&M AMAZONIA.
- 2.53. Es así que, mediante Carta N° 063-2024/MCCG/ SAC el Supervisor de Obra MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C señaló en relación a la Valorización de Obra N° 04 del Ejecutor de Obra CONSORCIO H&M AMAZONIA de fecha 01 al 15 de enero de 2024, que no le corresponde emitir pronunciamiento ya en dicho periodo no tenía vinculo contractual con la Entidad, indicando que no tuvo participación alguna en la verificación de campo de los metrados ejecutados, ni en los procedimientos constructivos empleados por el contratista.
- 2.54. Por lo que, se recomienda sostener una reunión con el Supervisor de Obra MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, a fin de precisarle que, para que se inicie en la entidad la gestión de pago de la valorización de obra N° 04, es necesario que ellos emitan pronunciamiento previo.

Valorizaciones del Supervisor de Obra

- 2.55. Por otro lado, cabe precisar que al primer Supervisor de Obra TAKESHI S.A.C., se le resolvió su Contrato N° 091-2023-INDECI por incumplimientos contractuales, donde previo a ello, se le realizó los pagos correspondientes, antes de su resolución contractual, conforme a lo siguiente:

SUPERVISOR	DESCRIPCION	IMPORTE	SUSTENTO / OBSERVACIÓN
TAKESHI S.A.C	Primera Valorización	S/. 63,300.00 (No se pagó, hubo deducciones)	Informe N° 011-LCMB-UEI-UF-OGPP-INDECI-2024 (20.02.2024) Se le descontó S/. 39,134.52 (Otras penalidades) y S/. 39,134.52 (retención), donde dichos montos sumados ascienden a S/. 78,269.04, quedando un saldo restante por retener de S/. 22,565.04.

Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.gob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el
Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-
2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente
dirección web:
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: VGZHGHIK

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**

**PERÚ**Ministerio de
DefensaInstituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

			Memorándum N° 000752-2024-INDECI/OGPP (21.02.2024)
TAKESHI S.A.C	Segunda Valorización	S/. 65,410.00 (Monto facturar) S/. 34,995.76 (Monto pagado)	Informe N° 012-LCMB-UEI-UF-OGPP-INDECI-2024 (23.02.2024) Memorándum N° 000795-2024-INDECI/OGPP (23.02.2024) Hubo una retención S/.22,565.04 y detracción de S/. 7,849.2. Solo se pagó S/. 34,995.76
TAKESHI S.A.C	Tercera Valorización	FALTA	En relación a la Valorización N° 03 correspondiente al periodo 01 de enero de 2024 al 15 de enero de 2024, la Oficina General de Planificación y Presupuesto en su calidad de área usuaria, observó dicha documentación (03.06.2024). Por lo que, se comunicó a la empresa, para que levante las observaciones. (NO HAY RESPUESTA)

Informe Pericial al Expediente Técnico de Obra

2.56. En ese orden de ideas, corresponde señalar los gastos realizados por la Entidad, por el Informe de Suelos y por el Informe Pericial al Expediente Técnico de Obra, ya que, como requisito previo al peritaje, se tenía que presentar al Colegio de Ingenieros del Perú un informe de estudio de suelos, para que en base a ello, pueda emitir su informe pericial.

PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
Roberto Cáceres Flores S.R.L	Servicio de Mecánica de Suelos (Informe de estudio de suelos)	S/. 35,400.00
Consejo Departamental de Lima – Colegio de Ingenieros del Perú	Servicio de Peritaje al Expediente Tecnico de Obra (Informe Pericial)	S/. 34,965.00

2.57. En síntesis, como se puede observar la Entidad ha realizado pagos, por lo siguientes conceptos:

- Adelanto directo al CONSORCIO H&M AMAZONIA (Ejecutor de Obra).

Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.gob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: VGZHGK

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!



PERÚ

Ministerio de
Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

- Adelanto de Materiales al CONSORCIO H&M AMAZONIA (Ejecutor de Obra).
- Valorizaciones a favor del CONSORCIO H&M AMAZONIA (Ejecutor de Obra).
- Valorizaciones a favor de la empresa TAKESHI S.A.C (Primer Supervisor de Obra).
- Pago a favor de Roberto Cáceres Flores S.R.L, por su Informe de Suelos.
- Pago a favor del Consejo Departamental de Lima – Colegio de Ingenieros del Perú, por su Informe Pericial al Expediente Técnico de Obra.

2.58. Finalmente, se cumple con informar los actuados que se realizaron en virtud al proyecto *“Construcción de un almacén para los Bienes de Ayuda Humanitaria en el Distrito de Ático, Provincia de Caraveli”*, CUI N° 2366518”.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1. El Órgano de Control Institucional, en plena ejecución de obra, advirtió situaciones adversas, entre ellas, algunas en relación a deficiencias técnicas en el Expediente Técnico de Obra, lo cual tuvo como consecuencia que se suspenda la obra, hasta corregir dicha deficiencia técnica; donde en base a ello se procedió en someter a peritaje el Expediente Técnico de Obra ante el Colegio de Ingeniero del Perú, el cual concluyó que efectivamente existe deficiencias técnicas en dicho Expediente Técnico de Obra en la Especialidad de Estructuras.
- 3.2. Ante el informe pericial al Expediente Técnico de Obra, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su calidad de área usuaria, la empresa Supervisora de Obra, y la empresa Ejecutora de Obra, señalaron que debe de aprobarse una Prestación Adicional de Obra para que se pueda modificar el Expediente Técnico de Obra, y así se pueda continuar con la ejecución de la obra.
- 3.3. Se inicio con el procedimiento de Prestación Adicional de Obra, donde la empresa Ejecutora de Obra CONSORCIO H&M AMAZONIA tenía como deber y/o obligación la presentación del “Expediente Técnico de Adicional de Obra” (en virtud a la normativa de Contrataciones del Estado), a fin de que se apruebe la Prestación Adicional de Obra, y se pueda continuar con la ejecución de la obra; obligación que fue incumplida y tuvo como consecuencia que se le resuelva su Contrato N° 093-2023-INDECI.
- 3.4. Ante dicha resolución del Contrato N° 093-2023-INDECI, el Ejecutor de Obra CONSORCIO H&M AMAZONIA sometió a conciliación, donde a las dos audiencias programadas no cumplieron con asistir, lo cual trajo como consecuencia la finalización de la etapa de conciliación. Asimismo, precisar que existe una medida cautelar a favor de dicho consorcio, ante la resolución del mencionado contrato, donde la Procuraduría Pública del MINDEF tendrá



PERÚ

Ministerio de
Defensa

Instituto Nacional
de Defensa Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

que informar a detalle, para que se pueda proceder con las acciones correspondientes.

- 3.5. Se recomienda realizar las coordinaciones y/o gestiones correspondientes con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (antes Oficina General de Planificación y Presupuesto) en su calidad de área usuaria, a fin de que se dé celeridad en la continuación de la ejecución del Proyecto "*Construcción y Equipamiento de la Infraestructura de Almacenamiento de Bienes de Ayuda Humanitaria para el Distrito de Ático*", conforme a sus facultades, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firmado digitalmente

MIGUEL ANGEL VEGA CARRERA
EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Instituto Nacional de Defensa Civil

cc.:

Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.gob.pe/indec

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el
Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-
2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente
dirección web:
Url: <https://iosgd.indec.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>
Clave: VGZHGK

**¡EL PERÚ A TODA
MÁQUINA!**



PERÚ

Ministerio de Defensa

Procuraduría Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y fortalecimiento de la democracia peruana"

Señora

Abog. María Cecilia CHUMBE RODRÍGUEZ

Secretaria General del Ministerio de Defensa

Av. de la Peruanidad s/n – Jesús María -Lima

Presente.-

Asunto : Remite información solicitada por la congresista María Agüero Gutierrez en relación a la ejecución contractual del Contrato N° 093-2023-INDECI para la "Construcción y Equipamiento de la Infraestructura de Almacenamiento de Bienes de Ayuda Humanitaria en el Distrito de Atico" -Caravelí -Arequipa.

Referencia : Oficio N° 543-2025-2026-MAG-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente, a fin de remitirle la siguiente información solicitada por la Congresista de la República Maria Antonieta Agüero Gutierrez en relación al documento en referencia, por la que solicita un informe en relación a la ejecución contractual para la Construcción y Equipamiento de la Infraestructura de Almacenamiento de Bienes de Ayuda Humanitaria en el Distrito de Atico" -Caravelí -Arequipa, conforme al Contrato N° 093-2023 -INDECI.

Al respecto, en cumplimiento de lo solicitado, se cumple con poner en conocimiento del estado del proceso arbitral generado como consecuencia de la resolución del Contrato celebrado con el CONSORCIO H&M Amazonía, adjuntándose el Informe N° 02-2026-PPMINDEF/AGN elaborado por el abogado D. Abraham GUZMÁN NAVARRO, teniendo en cuenta que el proceso en mención se encuentra en la actualidad en trámite, ejerciendo la defensa jurídica del INDECI la Procuraduría Pública a cargo del suscrito, al ser dicha entidad un órgano adscrito al MINDEF.

Por último, en lo que referente a la reunión de coordinación solicitada por la congresista directamente con mi Despacho, al respecto teniendo en consideración que la Procuraduría del MINDEF, solo se centra en ejercer la defensa jurídica de la entidad, no resultando competente en brindar información en lo pertinente a las gestiones y acciones administrativas que se hayan visto derivadas de la ejecución contractual producidas entre el INDECI y el Consorcio H&M Amazonía, más aun habiéndose informado, por parte de INDECI a éste Despacho, que ya se habría producido una reunión entre representantes de la misma con la mencionada congresista sobre el mencionado asunto, en ese sentido resultaría intrascendente la celebración de la reunión en cuestión.

Hago propicia la oportunidad, para reiterarle las expresiones de mi mayor consideración y estima personal.

Atentamente

Documento firmado digitalmente



PERÚ

Ministerio de Defensa

Procuraduría Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Esperanza y fortalecimiento de la democracia peruana"

Jorge Ignacio JULCA RAMIREZ

PROCURADOR PÚBLICO

Ministerio de Defensa

JJR/dagn

Av. La Peruanidad S/N, edificio Quiñones

Central Telefónica (511) 209 - 8530

www.gob.pe/mindef

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.mindef.gob.pe/validate> e ingresando los siguientes datos: Código: HTKKLW, clave: 0286

INFORME N.º 02-2026-PPMINDEF/AGN

A : **Dr. Jorge Ignacio JULCA RÁMIREZ**
Procurador Público del Ministerio de Defensa

De : **Dr. D. Abraham GUZMÁN NAVARRO**
Abogado de la Procuraduría Pública del MINDEF

Asunto: Información solicitada por la congresista María Antonieta Agüero Gutierrez por la ejecución contractual del Contrato N° 093-20223-INDECI con Consorcio H&M Amazonía.

Fecha: Lima, 13 de Enero de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de presentarle el siguiente informe al Oficio N° 543-2025-MAG-CR solicitado por la Congresista de la República María Antonieta Agüero Gutierrez, referido a la ejecución contractual e instalación del almacén de INDECI en el distrito de Atico, Provincia de Caravelí – Arequipa, en atención a lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante Contrato N° 093-2023-INDECI de fecha 16.10.2023, INDECI y la contratista Consorcio H&M Amazonía acordaron en ejecutar el proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los servicios para la Construcción y Equipamiento del Almacén de Bienes Ayuda Humanitaria en Atico – Caravelí-Arequipa, conforme a la Licitación Pública N° 001-2023-INDECI para la contratación y ejecución de la Obra a SUMA ALZADA, en su Etapa 1, por un monto total de S/. 5'473,998.37 soles.

El plazo para su ejecución era de 180 días calendarios a realizar en la Calle Los Pelicanos y Calle Marea Alta del AAHH Playa Hermosa de Atico -Caraveli, otorgando la garantía de la carta fianza de AVLA por la suma de S/. 547,399.84 soles equivalente al 10% al valor de la obra, conforme a ley.

El problema en la ejecución de la Obra, se inicia en el hecho de que mediante Carta N° 13-2024 de la contratista de fecha 9.2.2024, **solicitó la ampliación del plazo N° 2 por 36 días calendarios**, conforme al literal a) del Art. 197° del Reglamento de la LCE, al considerar que los atrasos y/o paralizaciones por causas ocurridas hasta dicho momento, han sido no atribuibles a la contratista, advirtiendo la imposibilidad de ejecución de partida de concreto premezclado por el periodo del 11.12.2023 al 15.1.2024.

No obstante ello, mediante CARTA N° 127-2024-INDECI/OGA de fecha 19.3.2024 contesta la ampliación de plazo N° 2 de ser extemporánea, al no haber la contratista Consorcio H&M Amazonía, presentado o señalar las partidas que serían afectadas en la ruta crítica de la ejecución de obra, imposibilitando la determinación del mismo, por lo que no estaría en los casos señalados por el art. 197° del Reglamento de la LCE, procediendo a declarar IMPROCEDENTE.

Mediante Carta N° 023-2024 de fecha 19.4.2024, la contratista comunica a la Entidad, el consentimiento de la solicitud de la ampliación de plazo N° 2, indicando que han sido notificados luego de haber transcurridos los 20 días, luego de haber vencido el 8.3.2024, considerándolo como una aprobación FICTA por parte de la contratista.

La contratista Consorcio H&M Amazonía mediante Carta N° 1100-2024/CP/CIP/CDL de fecha 19.8.2024, pone en conocimiento el Informe Técnico Pericial con relación al Expediente Técnico de Obra del proyecto para la Construcción y equipamiento de la infraestructura de almacenamiento de bienes de ayuda humanitaria para el distrito de Atico” en la que determina deficiencias estructurales en el Expediente Técnico de Obra.

Luego de transcurrido de un determinado tiempo de 5 meses, la contratista mediante Carta N° 0023-2025-ATICO/HyM Amazonia/IFGH-RL de fecha 5.2.2025, solicitó a la Entidad la prórroga del plazo por 30 días para la presentación del “Expediente Técnico del Adicional de Obra” por parte del propio Consorcio para los fines de la Prestación Adicional de Obra N° 3. El vencimiento era hasta el 7.3.2025 y la Entidad aceptó dicha prórroga de plazo, mediante Carta N° 111-2025-INDECI/OGA de fecha 6.3.2025 que comunica a la contratista.

Por Carta Notarial N° 0006-2025 -INDECI/OGA de fecha 14.3.2025 requiere a la contratista para que en el plazo de 15 días cumpla en presentar el Expediente Técnico Adicional de Obra ofrecido. La Contratista mediante Carta N° 004-2025-ATICO/H&M Amazonía/IFGH-RL de fecha 29.3.2025 remite el Expediente Técnico Adicional de Obra para los fines de la Prestación Adicional de Obra N° 3, toda vez que su plazo para presentarlo fue hasta el 5.2.2025, tomando en cuenta el cómputo de plazo desde el día siguiente de la anotación en el Cuaderno de Obra Digital, ocurrido el 21.1.2025 como NECESIDAD de la Prestación Adicional de Obra.

Con fecha 31.3.2025, la Entidad solicitó información al Supervisor de Obra MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES SAC, si la contratista cumplió en presentar el Informe Técnico Adicional de Obra, informando esta el 1.4.2026, que NO FUE PRESENTADO. No obstante la contratista CONSORCIO H&M Amazonía, señala haber presentado el 29.3.2026, mediante Carta N° 004-2025-ATICO/ H&M AMAZONIA/IFHG-RL.

Ante tal situación, mediante Carta Notarial N° 007-2025-INDECI/OGA de fecha 9.4.2025 la Entidad procedió a resolver el Contrato N° 093-2024-INDECI al Consorcio H&M Amazonía por incumplimiento de obligaciones contractuales, al no haber cumplido con la presentación técnico de Adicional de Obra, citándose luego a la constatación física, de como se encontraba la obra parcialmente avanzada, para el 28.4.2025, para el inventario de los materiales, en la que se comprometió la contratista en retirarse en el plazo de 7 días calendarios.

Cabe indicar, que se designó inicialmente como SUPERVISOR DE OBRA a la empresa Takeshi SAC, con quien se terminó el vínculo contractual el 3.2.2024, siendo reemplazada por la empresa MARGER CONSULTORES Contratistas Generales SAC.

II.- ESTADO SITUACIONAL de la Ejecución Contractual y del proceso arbitral.

El estado situacional de la ejecución contractual del Contrato N° 093-2023-INDECI de fecha 16.10.2023, se encuentra actualmente resuelto en forma parcial conforme a la Carta Notarial N° 007-2025-INDECI/OGA de fecha 9.4.2025, la cual **NO HA QUEDADO CONSENTIDA**, al existir actualmente en trámite el proceso arbitral iniciado por la Contratista CONSORCIO H&M Amazonía el 23.4.2025 ante el Centro de Arbitraje “IMPERIUM” con sede en la ciudad de Huánuco.

El PROCESO ARBITRAL fue iniciado EL 23.4.2025 mediante el pedido de Medida Cautelar de No Innovar, para efectos de que INDECI, se abstenga de ejecutar las 3 Cartas Fianzas por Fiel cumplimiento, Adelanto Directo y Adelanto de Materiales, la que fue concedida mediante Resolución Arbitral de fecha 28.4.2025.

La demanda arbitral fue luego presentada con fecha 15.5.2025, solicitando las siguientes pretensiones:

1ra pretensión Principal: Se declare Sin efecto legal la Carta N° 00127-2024-INDECI/oga DE FECHA 19.3.2024 Y SE DECLARE Procedente la ampliación de Plazo N° 2 por 36 días calendarios por resolución ficta al haber operado la aprobación automática.

2da pretensión Principal: Se declare Sin efecto legal la Carta Notarial N° 0007-2025-INDECI/OGA de fecha 9.4.2025, por la que RESUELVE en forma parcial el Contrato N° 093-2023-INDECI y se declare la SUBSISTENCIA y vigencia del mismo.

Primera Pretensión accesoria a la 2da Pretensión Principal: Que se disponga en continuar con los tramites a la “Prestación Adicional de Obra N° 3” , ordenándose a INDECI que otorgue a la contratista Consorcio H&M Amazonía el plazo de 15 días calendarios a fin de presentar el Expediente Técnico del Adicional de Obra y que el incumplimiento tardío de dicho acto, no constituye causal de resolución de contrato.

Segunda pretensión accesoria a la 2da Pretensión Principal: Se APRUEBE la cuantificación de materiales e insumos de los bienes descritos en el Acta de Constatación Física de Obra e Inventario de fecha 28.4.2025 por la suma de S/. 197,001.19 soles.

Tercera Pretensión accesoria a la 2da Pretensión Principal: Se ordene a INDECI el pago a favor de Consorcio H&M Amazonía, la suma de S/. 125,895.83 soles por concepto de indemnización ocasionado por la resolución del contrato.

3ra Pretensión Principal: Se ordene a INDECI que pague a favor de la contratista la suma de S/. 92,895.83 soles mas intereses legales que se haya generado correspondiente a la valorización de Obra N° 04 del período ejecutado del mes de Enero 2024.

4ta Pretensión Principal: Se ordene a INDECI que reconozca el pago a favor del Consorcio H&M Amazonía la suma de S/. 170,157.99 soles correspondiente a los Gastos Generales necesarios para viabilizar la Suspensión de Plazo N° 01, 02 y 03 y que se tomarán en cuenta para la liquidación del contrato.

5ta Pretensión Principal: Se ordene a INDECI el pago de la totalidad de las costas y costos del proceso arbitral.

Por parte de INDECI representado por la Procuraduría Pública del MINISTERIO DE DEFENSA, contestó la demanda y formuló RECONVENCIÓN con las siguientes pretensiones como sigue:

Primera Pretensión Principal: Se declare que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 planteado por el Consorcio H&M Amazonía no fue presentado a INDECI para efectos de la ejecución contractual.

Pretensión Subordinada a la Primera Pretensión Principal: Se declare como no presentado la solicitud de ampliación de Plazo N° 02 planteado por la contratista Consorcio H&M Amazonía por no haber sido presentado en el domicilio de la Entidad para los efectos de la ejecución contractual.

Segunda Pretensión Principal: Se declare que CONSORCIO H&M Amazonía no ha cumplido con la obligación contractual y/o reglamentaria en presentar el “Expediente Técnico Adicional de Obra” del proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de almacén de INDECI” en el Distrito de Atico – Caravelí -Arequipa.

Tercera Pretensión Principal: Se declare como válida y eficaz la resolución del Contrato N° 093-2023-INDECI efectuado por INDECI por cumplir con los requisitos de fondo y forma establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

El proceso arbitral se encuentra actualmente en el estado de fijarse fecha para el Informe Oral correspondiente, luego de haberse realizado la AUDIENCIA de Conciliación, Fijación de Puntos

Controvertidos y Admisión de Medios Probatorios, el día 21.1.2026 en forma virtual. No existiendo LAUDO ARBITRAL emitido a la fecha.

III.- CONCLUSIONES:

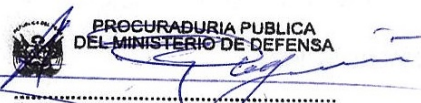
En atención, a lo expuesto y de acuerdo al estado del proceso arbitral que se encuentra en trámite actualmente, es de concluir lo siguiente:

- a) El Contrato N° 093-2023-INDECI de fecha 16.10.2023, por la cual la entidad de INDECI y la contratista Consorcio H&M Amazonía acordaron en ejecutar el proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los servicios para la Construcción y Equipamiento del Almacén de Bienes Ayuda Humanitaria en Atico – Caravelí- Arequipa, se encuentra resuelto parcialmente al ser invocado por INDECI, ante incumplimiento contractual de la contratista, no obstante de haber tenido tiempo suficiente para la elaboración del Expediente Técnico adicional de Obra.
- b) Dicha Resolución contractual parcial, no se encuentra consentida, toda vez que se encuentra sometido bajo la jurisdicción arbitral a fin de que se resuelva diversas controversias jurídicas solicitadas por la contratista Consorcio H&M Amazonía e INDECI respectivamente.
- c) La continuación o no de la ejecución contractual, no será posible por ahora en continuar la operatividad para la implementación de la infraestructura pendiente del almacén que requiere INDECI en el Distrito de Atico – Provincia de Caravelí – Arequipa, hasta que se expida el respectivo LAUDO ARBITRAL debidamente consentida y ejecutoriado, conforme a ley.

Cabe indicar, que cualquier mayor información técnica, respecto al desarrollo de la ejecución contractual en forma detallada, le corresponde a la propia entidad de INDECI en poder emitir la información del caso, correspondiendo a nuestra parte solamente desarrollar la defensa sustancial en el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y la defensa procesal arbitral de la Entidad, ante sede arbitral.

Es cuanto informo al respecto.

Atentamente


PROCURADURIA PUBLICA
DEL MINISTERIO DE DEFENSA
D. ABRAHAM GUZMAN NAVARRO
ABOGADO
C.A.L. N° 116516

Se adjunta:

- Copia de Contrato N° 093-2023-INDECI de fecha 16.10.2023
- Copia de Carta N° 013-2024-RL/H&M Amazonía
- Copia de Carta N° 014-2024-RL/H&M Amazonía
- Carta Notarial N° 127-2024-INDECI/OGA de fecha 19.3.2024
- Carta Notarial N° 006-2025-INDECI/OGA de fecha 13.3.2025
- Carta Notarial N° 007-2025-INDECI/OGA de fecha 9.4.2025



MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 10 de diciembre del 2025

OFICIO N° 470-2025-2026-MAG-CR

Señor:

CÉSAR FRANCISCO DÍAZ PECHE

Ministro de Defensa



Presente.-

ASUNTO: SOLICITUD DE APOYO PARA AGENDAR REUNIÓN CON INDECI A FIN DE ACTIVAR ALMACÉN EN EL DISTRITO DE ATICO, AREQUIPA.

Referencia: Oficio N° 316-2025-MDA

De mi especial consideración,

Me dirijo a usted en atención al oficio N° 316-2025-MDA, remitido por la Municipalidad Distrital de Atico, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, mediante el cual solicitan mi intervención para gestionar una reunión urgente con el jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), con el objetivo de coordinar la puesta en funcionamiento del almacén de INDECI ubicado en dicho distrito, el cual lleva un tiempo considerable sin avances.

Dada la situación de vulnerabilidad que enfrenta el distrito de Atico debido a eventos naturales que afectan la carretera Panamericana, considero prioritario articular acciones que permitan activar los mecanismos de prevención y respuesta ante desastres. La pronta habilitación de este almacén es fundamental para la dotación de recursos logísticos y humanitarios en la zona.

Por ello, y en el marco de mis funciones como representante nacional, solicito a su despacho apoyar en la gestión y facilitación de esta reunión con INDECI, a fin de agilizar los procesos necesarios para la ejecución del referido proyecto.

Agradezco de antemano su valiosa colaboración y quedo a la espera de sus prontas coordinaciones.

Atentamente,



María Agüero
MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA"

Lima, 07 de enero del 2026

OFICIO N° 543-2025-2026-MAG-CR

Señores:

CÉSAR FRANCISCO DÍAZ PECHE

Ministro de Defensa

Atención:

JORGE JULCA RAMÍREZ

Procurador del Ministerio de Defensa



Presente.-

Asunto:

SOLICITO INFORMACIÓN DETALLADA, DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y LAUDO ARBITRAL, Y REUNIÓN CON PROCURADOR PÚBLICO, RELACIONADOS CON EL ALMACÉN DE INDECI EN EL DISTRITO DE ATICO, AREQUIPA.

De mi especial consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, en mi calidad de congresista de la república y en relación a mi oficio N° 470-2025-2026-MAG-CR, mediante el cual solicité su apoyo para gestionar una reunión urgente con el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) a fin de coordinar la puesta en funcionamiento del almacén de dicho instituto en el distrito de Atico, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, y en atención a la preocupante situación de vulnerabilidad de dicha localidad, me dirijo a su despacho para ampliar formalmente dicha solicitud.

Con el objetivo de realizar un análisis técnico-jurídico exhaustivo de las causas que han impedido la habilitación y operatividad de este crucial almacén de prevención y respuesta ante desastres, y así poder brindar un soporte parlamentario más efectivo, es imperativo contar con la siguiente información y documentación:

1. **Informe Detallado del Estado Situacional:** Solicito un informe oficial y pormenorizado sobre el estado actual del proyecto del almacén de INDECI en Atico, que incluya el avance físico, las causas específicas de la paralización o retraso, los plazos proyectados para su culminación y las dependencias o unidades responsables de su ejecución y supervisión.
2. **Documentación Contractual:** En virtud del principio de transparencia y acceso a la información pública, requiero **copia íntegra del contrato** suscrito entre el INDECI y el **Consorcio HYM Amazonia** (o la empresa o consorcio que corresponda) relacionado con la construcción, equipamiento, administración o cualquier servicio vinculado al almacén de Atico.
3. **Documentación Arbitral:** De manera complementaria, solicito **copia íntegra del laudo arbitral** (en caso exista) emitido en cualquier controversia entre las partes antes mencionadas (INDECI y Consorcio HYM Amazonia) que guarde relación directa o indirecta con el proyecto del almacén en cuestión.
4. **Reunión de Coordinación:** Para absolver consultas específicas de carácter jurídico-contractual derivadas de la documentación solicitada, solicito coordinar una **reunión de trabajo con el Señor Procurador Público del Ministerio de Defensa** (o del INDECI, según corresponda), a la cual puedan sumarse los especialistas técnicos de su sector.

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n – Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777
maguero@congreso.gob.pe



MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA"

La pronta atención a esta solicitud es de vital importancia para descongestionar los obstáculos que impiden la operatividad de este almacén, el cual es estratégico para la dotación de ayuda humanitaria en una zona de alto riesgo debido a los frecuentes eventos naturales que afectan la Carretera Panamericana Sur.

Agradezco de antemano su gestión diligente para la entrega de la información documentada y la coordinación de la reunión solicitada, quedando a la espera de su pronta respuesta.

Atentamente,